



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	15 DE ENERO DE 2024	No. 1276
------------------------	---------------------	----------

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se emiten las Reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el cuarto trimestre del año 2023 12

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación del apoyo económico a los comedores comunitarios para el bienestar de acuerdo con lo establecido por las Reglas de operación del “Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024” 30

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los 25 formatos estandarizados SOBSE 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones de inspección en materia de trabajo infantil 35
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con el número de registro: MEO-COTECIAD-STYFE-24-471BE3C7 37

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social denominado “El Bienestar en Unidades Habitacionales 2024” 38

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas del gasto para la Alcaldía 41

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)” para el ejercicio fiscal 2024 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 53
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Becando ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 61
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Cultura viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 70
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 78
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2024 86
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía” para el ejercicio fiscal 2024 95
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano”, para el ejercicio fiscal 2024 105
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2024 113
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Seguro contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2024 121

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2024 129

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de la acción social denominada “Tradición y magia (Día de reyes)” para el ejercicio fiscal*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 08 de enero de 2024 137

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Santa Inés, Santiago Tulyehualco, Barrio Calyequita del Pueblo Santiago Tulyehualco, Barrio Xaltocan, durante los meses de enero y febrero de dos mil veinticuatro 139

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2023, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 141

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.**- Licitaciones públicas nacionales números 30065001-001-24 y 30065001-002-24.- convocatoria 01.- Contratación de servicios médicos y funerarios 142
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres participantes y adjudicaciones directas, celebradas durante los meses de abril a noviembre del año 2023 144
- ◆ **Tribunal Electoral.**- Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números TECDMX/LPN/003/2023 a TECDMX/LPN/005/2023 153
- ◆ **Aviso** 154



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base V y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 3, 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones XIV, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, párrafo primero y 80, párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como 7º, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 134 de la aludida Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que con fecha 10 de junio de 2015 se publicaron en el Órgano de difusión local las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como sus modificaciones del 1º de septiembre de 2017, 16 de noviembre de 2018 y 29 de marzo de 2019, siendo que dichas Reglas tuvieron como objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del entonces Distrito Federal.

Que a través del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 13 de enero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se precisó la forma en que se regula la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de octubre de 2015 se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245 denominado “Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal”, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”, así como sus modificaciones del 09 de octubre de 2017 y 14 de septiembre de 2021, con la finalidad de constituir, administrar y transparentar los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada de la hoy Ciudad de México, que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el FONADEN CDMX es el instrumento operado por el Gobierno de la Ciudad de México, activado mediante las declaratorias de emergencia y desastre natural, para el otorgamiento de suministros de auxilio y asistencia por la ocurrencia de fenómenos perturbadores y la recuperación de los daños causados por los mismos.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, indica en su artículo 14 que, los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados, entre otros, a la aportación a fondos para desastres naturales, y en el caso de los remanentes para la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece en el párrafo quinto de su artículo 80, que de los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Ciudad de México, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las Reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que además el párrafo sexto del citado artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que una vez que el aludido Fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados en ciertos porcentajes a proyectos de infraestructura, proyectos ambientales, y a proyectos de infraestructura peatonal y ciclista en las Alcaldías.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del multicitado artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá emitir las Reglas de Operación del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de los primeros quince días del mes de enero del respectivo ejercicio fiscal.

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta necesario armonizar las citadas Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México con el marco jurídico vigente de la Ciudad, con el propósito de regular de manera eficiente la composición, administración y transparencia de los recursos remanentes señalados, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México; lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

DEFINICIONES

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Administración Pública de la Ciudad de México: Al conjunto de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México;

- II. Administración Pública Centralizada:** Las Dependencias y los Órganos Desconcentrados de la Ciudad de México;
- III. Alcaldías:** Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;
- IV. Comité:** Comité Técnico del Fideicomiso;
- V. Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos de la Ciudad de México;
- VI. Ingresos de Libre Disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- VII. Fideicomiso:** Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VIII. Fondo:** Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- IX. Ley:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- X. Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XI. Recursos:** Los que componen el Fondo;
- XII. Recursos Asignados:** Los montos que el Comité autorice afectar del patrimonio del Fideicomiso, conforme a los fines del Fondo y con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y en los párrafos quinto y sexto, del artículo 80 de la Ley;
- XIII. Reglas:** Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XIV. Remanentes:** Los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Remanentes Asignados:** Los Remanentes que correspondan al Fondo, conforme a lo que determine la Secretaría en términos de los artículos 9° y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 80 de la Ley;
- XVI. Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- XVII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:** Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- XVIII. Secretaría de Salud:** Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y
- XIX. Unidades Responsables del Gasto:** Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

DE LA INTERPRETACIÓN

TERCERA. La interpretación de las presentes Reglas corresponderá a la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO DEL FONDO

DE SU FINALIDAD

CUARTA. La finalidad del Fondo es constituir, administrar y transparentar los Recursos para la atención de lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 80 de la Ley y en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

DE SU COMPOSICIÓN

QUINTA. Los Recursos se componen de:

- I.** Los Remanentes Asignados;
- II.** Los productos financieros que se generen en el Fideicomiso;
- III.** Los reintegros a que se refiere la Regla DÉCIMA PRIMERA, y
- IV.** Cualquier otra aportación que reciba el Fondo.

La administración de los Recursos se realizará a través del Fideicomiso.

DE SU APORTACIÓN

SEXTA. La Secretaría dará a conocer al Comité el monto de los Remanentes Asignados y transferirá dichos recursos al Fideicomiso, mediante depósito, a más tardar el último día del mes siguiente a la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior.

El 30% de los Remanentes Asignados será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales hasta alcanzar el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las presentes Reglas.

DE SU DESTINO

SÉPTIMA. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y en el artículo 80 de la Ley, respecto al destino de los recursos del Fondo, se señala que podrán asignarse, sujeto a la aprobación del Comité, a:

- I.** La atención y prevención de contingencias, emergencias epidemiológicas y de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas de la Ciudad de México, los cuales podrán asignarse a cubrir las aportaciones locales convenidas para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
- II.** Compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición, pudiendo únicamente subsanar la caída del total de éstos, sin considerar los ingresos propios de las Entidades, ni los de Aplicación Automática a que se refiere la Ley.
- III.** Compensar la caída de ingresos de origen federal con respecto a los instrumentos jurídicos que regulen la transferencia.

IV. Faltante presupuestal en los siguientes casos: adquisición de combustible para la operación de programas y/o servicios públicos que benefician a la ciudadanía; sostener la operación de los programas prioritarios en materia de seguridad pública y salud; consumo de energía eléctrica; por variaciones en el precio de insumos y servicios cuyos precios y tarifas se determinen por ordenamientos jurídicos federales; aquellos casos que deriven del incremento ya sea por la tasa de interés, por el tipo de cambio, o por la unidad de medida y actualización; incremento en la demanda de bienes y servicios que tengan como efecto una mayor captación de ingresos, primas de seguros, pago de obligaciones fiscales; y aquellos casos que tengan por objeto mitigar el incremento en las tarifas de transporte público.

V. Conforme a lo previsto en el párrafo sexto del artículo 80 de la Ley, cuando los Recursos alcancen el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del Fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:

a) Proyectos de infraestructura, hasta por un 50%;

b) Proyectos ambientales, hasta por un 30%, y

c) Proyectos de infraestructura peatonal y ciclista en las Alcaldías, hasta por un 20%. Los proyectos deberán ser presentados para la aprobación de la Secretaría y se ejecutarán bajo un esquema de coinversión por medio del cual las Alcaldías aportarán un peso por cada uno que se obtenga del Fondo. La ejecución del proyecto estará a cargo de la Alcaldía correspondiente.

En tanto no sean utilizados los Recursos deberán invertirse conforme a la normatividad aplicable.

DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para solicitar Recursos para la atención y prevención de contingencias, emergencias epidemiológicas y de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas de la Ciudad de México, la Secretaría presentará al Comité la propuesta del monto requerido, acompañada de la Declaratoria de Emergencia o Desastre, emitida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de la documentación que, cuando sea el caso y conforme a sus atribuciones, la Secretaría de Salud y/o la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil consideren suficiente para sustentar dicha solicitud.

Tratándose de la solicitud de Recursos para asignarse a los conceptos a que se refieren las fracciones II, III y IV de la Regla SÉPTIMA, la Secretaría por conducto de sus áreas competentes presentará al Comité el monto requerido, acompañado de la información que sustente su solicitud.

NOVENA. El Comité comunicará a la Secretaría la resolución que determine respecto de las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en la Regla OCTAVA, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión en la que el Comité emita la resolución correspondiente.

Una vez atendido lo establecido en el párrafo anterior, a más tardar en cinco días hábiles el Comité instruirá a la fiduciaria que transfiera los Recursos Asignados a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto aperture y le comunique la Secretaría.

DÉCIMA. Los rendimientos financieros que se generen por los Recursos Asignados, radicados en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría, serán transferidos por la Secretaría a la cuenta bancaria productiva que determine y reconocidos como ingresos de la Ciudad de México conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Los Recursos Asignados que al cierre del respectivo ejercicio fiscal no sean ejercidos por las Unidades Responsables del Gasto, deberán ser reintegrados a la subcuenta del Fideicomiso de la que originalmente se transfirieron los recursos, con excepción de los casos a los que refiere el artículo 53 de la Ley, relativos a la autorización para establecer compromisos presupuestales en los contratos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, así como los recursos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2.

Si al cierre del ejercicio fiscal que corresponda se alcanza el monto estimado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México respecto a los Ingresos de Libre Disposición, el monto de los Recursos Asignados que, en su caso, se hayan destinado durante dicho ejercicio a compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición, deberán ser reintegrados con los recursos disponibles que no estén destinados a un fin específico a la subcuenta del Fideicomiso de la que originalmente se transfirieron.

TÍTULO TERCERO DEL FIDEICOMISO

DEL COMITÉ

DÉCIMA SEGUNDA. El Comité será el órgano facultado para autorizar la afectación de los Recursos, conforme a las propuestas que le presente la Secretaría en términos de la Regla OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

A. Por miembros, que cuentan con voz y derecho a voto:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. La persona titular de la Secretaría;

III. Las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la Secretaría:

a) Subsecretaría de Egresos;

b) Tesorería;

c) Procuraduría Fiscal; y

d) Dirección General de Administración Financiera.

B. Por invitados permanentes, que cuentan con voz, pero sin derecho a voto:

I. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y

II. La persona representante de la Institución Fiduciaria del Fideicomiso.

C. Por invitados especiales, que cuentan con voz, pero sin derecho a voto:

I. Las demás personas invitadas que el Comité determine.

DÉCIMA CUARTA. El funcionamiento del Comité se establecerá en el contrato constitutivo del Fideicomiso y se especificará el lugar, la periodicidad y el procedimiento para llevar a cabo las sesiones del Comité, conforme a los fines del Fondo.

Una vez que la Secretaría presente la propuesta a que se refiere el párrafo primero de la Regla OCTAVA de este instrumento, el Comité deberá sesionar a la brevedad posible.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

DÉCIMA QUINTA. Las Unidades Responsables del Gasto estarán obligadas a observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a remitir a la Secretaría y al Comité la información que les requieran.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública a que hace referencia el artículo 121, fracción XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el ejercicio de los Recursos Asignados deberá ser informado por las Unidades Responsables del Gasto mediante los formatos que determine la Secretaría.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las Unidades Responsables del Gasto que dispongan de Recursos, estarán obligadas a presentar a las Unidades Administrativas enunciadas en la fracción III, del apartado A, de la Regla DÉCIMA TERCERA, y a las autoridades competentes conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables para tales fines, la documentación soporte, así como la justificación que sustente la necesidad que dio origen a la asignación de Recursos; de igual forma, deberán resguardar dicha información en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación.

TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efectos las disposiciones que se contrapongan al mismo.

CUARTO.- El Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión “FONADEN CDMX” deberá realizar las acciones necesarias para modificar los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes para ajustarse con lo dispuesto en el presente Acuerdo; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en las Reglas y en las disposiciones que no se opongan al mismo.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 27 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el **“ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal”**.

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 15 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2023.”

Que mediante oficio número **IPDP/DGIPDP/125/2023**, de fecha 27 de julio de 2023, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, comunicó a la Subsecretaría de Egresos el ajuste al manual denominado la **“Fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023”**, a efecto de realizar adecuaciones al Acuerdo por el que se da a conocer el

Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como el Monto Estimado que Corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que con fecha 14 de agosto de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los ajustes al “**Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2023**”.

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 (Formato III del Acuerdo 02/2014)**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre de 2023**, se expresa en los diversos que integran los siguientes **Anexos**:

Anexo I. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre** del Ejercicio Fiscal 2023. (Formato III del Acuerdo 02/2014)

Anexo II. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Octubre** del Ejercicio Fiscal 2023, incluye ajuste correspondiente al segundo cuatrimestre de 2023 y diferencias a favor correspondientes al tercer trimestre de 2023 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo II-A. Ajustes del Segundo Cuatrimestre 2023 correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Octubre** del Ejercicio Fiscal 2023 (Formato VII Del Acuerdo 02/2014)

Anexo II-B. Diferencias a favor del Tercer Trimestre 2023 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Octubre** del Ejercicio Fiscal 2023 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo III. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Noviembre** del Ejercicio Fiscal 2023 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo IV. Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos de Colaboración Fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Diciembre** del Ejercicio Fiscal 2023 (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

TERCERO: Con base en lo establecido en el **penúltimo párrafo del artículo 40-A de la Ley de Coordinación Fiscal**, el cual mandata que los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas en términos de este artículo y que la distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población. **Se realizaron los ajustes determinados en las participaciones de Gasolina y Diésel correspondiente a los meses de enero a septiembre 2023**, que incluyen los diversos ajustes mensuales (enero-septiembre), representados por los siguientes **Anexos:**

Anexo V. Ajustes del mes de **Enero** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo VI. Ajustes del mes de **Febrero** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo VII. Ajustes del mes de **Marzo** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo VIII. Ajustes del mes de **Abril** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo IX. Ajustes del mes de **Mayo** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo X. Ajustes del mes de **Junio** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo XI. Ajustes del mes de **Julio** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo XII. Ajustes del mes de **Agosto** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Anexo XIII. Ajustes del mes de **Septiembre** del Ejercicio Fiscal 2023, derivados de la aplicación del penúltimo párrafo del Art. 4.-A de la Ley de Coordinación Fiscal , correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Formato VII del Acuerdo 02/2014)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	288,614,831	77,609,918	9,445,057	16,216,240	4,081,847	2,897,385	12,273,795	411,139,073
Azcapotzalco	233,592,897	64,687,429	2,988,499	13,660,190	4,326,905	2,331,744	9,733,253	331,320,917
Benito Juárez	224,569,557	61,895,448	3,591,374	13,058,213	3,945,795	2,242,650	9,427,454	318,730,491
Coyoacán	207,901,191	55,372,023	8,063,154	11,620,900	2,558,510	2,081,868	9,244,534	296,842,180
Cuajimalpa de Morelos	124,445,424	33,608,996	3,724,492	6,995,153	1,530,137	1,251,297	5,145,825	176,701,324
Cuauhtémoc	362,886,685	100,291,494	5,152,605	21,127,192	6,105,517	3,626,667	15,017,530	514,207,690
Gustavo A. Madero	326,098,400	85,809,699	15,249,577	17,812,077	4,076,775	3,280,811	14,235,793	466,563,132
Iztacalco	144,472,446	39,304,514	3,593,767	8,277,287	2,510,227	1,445,103	6,190,596	205,793,940
Iztapalapa	480,672,202	127,138,448	20,879,789	26,460,218	6,995,410	4,831,480	20,946,028	687,923,575
La Magdalena Contreras	110,902,484	30,042,249	3,092,069	6,265,817	1,648,300	1,114,035	4,595,961	157,660,915
Miguel Hidalgo	282,369,417	77,819,738	4,550,246	16,418,503	4,433,152	2,820,723	11,842,137	400,253,916
Milpa Alta	140,695,545	37,785,819	4,691,976	7,912,329	1,059,754	1,409,964	6,080,774	199,636,161
Tláhuac	144,862,627	38,955,908	4,690,541	8,156,268	2,074,060	1,451,028	6,251,818	206,442,250
Tlalpan	247,318,242	64,625,309	12,700,570	13,425,247	1,839,907	2,488,812	10,983,848	353,381,935
Venustiano Carranza	173,696,076	47,116,821	4,640,769	9,911,661	2,726,601	1,737,318	7,476,445	247,305,691
Xochimilco	165,141,052	43,847,995	6,736,228	9,151,747	1,799,317	1,656,960	7,236,060	235,569,359
Total	3,658,239,076	985,911,808	113,790,713	206,469,042	51,712,214	36,667,845	156,681,851	5,209,472,549

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2023 Y DIFERENCIAS A FAVOR CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	74,430,194	20,456,141	4,224,226	9,675,636	1,186,194	965,795	4,135,908	115,074,094
Azcapotzalco	61,219,387	16,768,244	-1,498,273	7,815,692	1,355,342	777,248	3,011,335	89,448,975
Benito Juárez	58,555,817	16,047,357	-682,712	7,534,035	1,226,157	747,550	2,958,122	86,386,326
Coyoacán	52,055,432	14,325,749	4,355,559	7,140,580	721,497	693,956	3,172,872	82,465,645
Cuajimalpa de Morelos	32,644,285	8,965,138	1,464,864	4,104,341	449,664	417,099	1,718,291	49,763,682
Cuauhtémoc	95,452,166	26,148,991	-1,778,447	12,080,078	1,912,890	1,208,889	4,676,928	139,701,495
Gustavo A. Madero	82,455,159	22,714,277	9,620,506	11,010,963	1,093,748	1,093,604	5,047,739	133,035,996
Iztacalco	37,152,987	10,199,404	906,528	4,889,757	754,836	481,701	2,018,080	56,403,293
Iztapalapa	121,784,857	33,532,048	12,479,529	16,249,658	1,933,711	1,610,493	7,337,495	194,927,791
La Magdalena Contreras	29,067,314	7,980,411	1,063,769	3,667,145	489,104	371,345	1,520,998	44,160,086
Miguel Hidalgo	73,680,832	20,194,111	-826,906	9,471,599	1,385,442	940,241	3,719,641	108,564,960
Milpa Alta	35,907,466	9,869,567	2,151,802	4,757,875	305,207	469,988	2,048,789	55,510,694
Tláhuac	37,000,972	10,167,149	2,072,393	4,892,740	605,858	483,676	2,097,058	57,319,846
Tlalpan	61,807,911	17,045,093	8,476,746	8,430,187	440,007	829,604	3,954,100	100,983,648
Venustiano Carranza	44,512,827	12,222,267	1,433,722	5,883,715	816,287	579,106	2,453,337	67,901,261
Xochimilco	41,708,687	11,478,573	3,825,722	5,606,851	497,078	552,320	2,505,745	66,174,976
Total	939,436,293	258,114,520	47,289,028	123,210,852	15,173,022	12,222,615	52,376,438	1,447,822,768

ANEXO II-A. AJUSTES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2023 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	-27,359,167	-6,921,884	954,038	0	0	0	0	-33,327,013
Azcapotzalco	-14,155,109	-3,581,250	493,602	0	0	0	0	-17,242,757
Benito Juárez	-15,045,117	-3,806,422	524,637	0	0	0	0	-18,326,902
Coyoacán	-23,775,722	-6,015,270	829,081	0	0	0	0	-28,961,911
Cuajimalpa de Morelos	-10,438,286	-2,640,892	363,993	0	0	0	0	-12,715,185
Cauhtémoc	-22,139,977	-5,601,426	772,041	0	0	0	0	-26,969,362
Gustavo A. Madero	-39,490,239	-9,991,050	1,377,060	0	0	0	0	-48,104,229
Iztacalco	-12,324,171	-3,118,022	429,755	0	0	0	0	-15,012,438
Iztapalapa	-55,751,391	-14,105,129	1,944,099	0	0	0	0	-67,912,421
La Magdalena Contreras	-9,029,695	-2,284,518	314,874	0	0	0	0	-10,999,339
Miguel Hidalgo	-18,958,716	-4,796,565	661,107	0	0	0	0	-23,094,174
Milpa Alta	-13,954,083	-3,530,390	486,592	0	0	0	0	-16,997,881
Tláhuac	-14,061,545	-3,557,578	490,339	0	0	0	0	-17,128,784
Tlalpan	-32,764,085	-8,289,330	1,142,513	0	0	0	0	-39,910,902
Venustiano Carranza	-15,408,479	-3,898,353	537,307	0	0	0	0	-18,769,525
Xochimilco	-18,695,205	-4,729,896	651,919	0	0	0	0	-22,773,182
Total	-343,350,987	-86,867,975	11,972,957	0	0	0	0	-418,246,005

**ANEXO II-B. DIFERENCIAS A FAVOR DEL TERCER TRIMESTRE 2023 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	6,500,663	0	0	0	6,500,663
Azcapotzalco	0	0	0	3,363,318	0	0	0	3,363,318
Benito Juárez	0	0	0	3,574,788	0	0	0	3,574,788
Coyoacán	0	0	0	5,649,220	0	0	0	5,649,220
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	2,480,184	0	0	0	2,480,184
Cuauhtémoc	0	0	0	5,260,560	0	0	0	5,260,560
Gustavo A. Madero	0	0	0	9,383,060	0	0	0	9,383,060
Iztacalco	0	0	0	2,928,279	0	0	0	2,928,279
Iztapalapa	0	0	0	13,246,785	0	0	0	13,246,785
La Magdalena Contreras	0	0	0	2,145,497	0	0	0	2,145,497
Miguel Hidalgo	0	0	0	4,504,677	0	0	0	4,504,677
Milpa Alta	0	0	0	3,315,553	0	0	0	3,315,553
Tláhuac	0	0	0	3,341,088	0	0	0	3,341,088
Tlalpan	0	0	0	7,784,895	0	0	0	7,784,895
Venustiano Carranza	0	0	0	3,661,125	0	0	0	3,661,125
Xochimilco	0	0	0	4,442,065	0	0	0	4,442,065
Total	0	0	0	81,581,757	0	0	0	81,581,757

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	111,264,045	29,653,827	2,729,422	3,270,302	1,292,500	965,795	3,819,898	152,995,789
Azcapotzalco	88,775,704	24,645,602	2,277,551	2,922,249	1,394,622	777,248	2,777,380	123,570,356
Benito Juárez	85,635,734	23,617,444	2,179,459	2,762,089	1,269,001	747,550	2,729,638	118,940,915
Coyoacán	81,343,309	21,405,804	1,957,662	2,240,160	801,118	693,956	2,930,329	111,372,338
Cuajimalpa de Morelos	47,545,607	12,746,204	1,175,257	1,445,406	487,405	417,099	1,590,565	65,407,543
Cuauhtémoc	137,734,992	38,132,316	3,524,238	4,523,557	1,969,601	1,208,889	4,317,692	191,411,285
Gustavo A. Madero	127,318,046	32,951,252	3,007,246	3,400,557	1,267,542	1,093,604	4,681,827	173,720,074
Iztacalco	55,634,305	15,067,865	1,389,297	1,693,765	799,885	481,701	1,858,464	76,925,282
Iztapalapa	187,342,459	48,826,191	4,464,884	5,105,280	2,188,289	1,610,493	6,795,570	256,333,166
La Magdalena Contreras	42,360,256	11,404,119	1,051,828	1,299,336	525,628	371,345	1,407,062	58,419,574
Miguel Hidalgo	107,671,454	29,690,022	2,743,234	3,473,452	1,427,563	940,241	3,428,107	149,374,073
Milpa Alta	54,477,180	14,496,718	1,328,862	1,577,227	334,362	469,988	1,895,611	74,579,948
Tláhuac	56,029,221	14,937,386	1,366,890	1,631,764	657,145	483,676	1,944,019	77,050,101
Tlalpan	97,243,832	24,934,762	2,275,607	2,497,530	556,581	829,604	3,658,686	131,996,602
Venustiano Carranza	67,002,688	18,075,376	1,661,679	2,013,973	868,006	579,106	2,264,793	92,465,621
Xochimilco	64,377,409	16,868,565	1,540,111	1,772,448	562,320	552,320	2,322,452	87,995,625
Total	1,411,756,241	377,453,453	34,673,227	41,629,095	16,401,568	12,222,615	48,422,093	1,942,558,292

ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	102,920,592	27,499,950	2,491,409	3,270,302	1,603,153	965,795	4,317,989	143,069,190
Azcapotzalco	83,597,806	23,273,583	2,209,221	2,922,249	1,576,941	777,248	3,944,538	118,301,586
Benito Juárez	80,378,006	22,230,647	2,094,627	2,762,089	1,450,637	747,550	3,739,694	113,403,250
Coyoacán	74,502,450	19,640,470	1,749,933	2,240,160	1,035,895	693,956	3,141,333	103,004,197
Cuajimalpa de Morelos	44,255,532	11,897,654	1,084,371	1,445,406	593,068	417,099	1,836,969	61,530,099
Cuauhtémoc	129,699,527	36,010,187	3,406,814	4,523,557	2,223,026	1,208,889	6,022,910	183,094,910
Gustavo A. Madero	116,325,195	30,144,170	2,621,825	3,400,557	1,715,485	1,093,603	4,506,227	159,807,062
Iztacalco	51,685,154	14,037,245	1,297,942	1,693,765	955,506	481,701	2,314,052	72,465,365
Iztapalapa	171,544,886	44,780,209	3,935,376	5,105,280	2,873,410	1,610,494	6,812,963	236,662,618
La Magdalena Contreras	39,474,914	10,657,719	976,472	1,299,336	633,568	371,345	1,667,901	55,081,255
Miguel Hidalgo	101,017,131	27,935,605	2,633,918	3,473,452	1,620,147	940,241	4,694,389	142,314,883
Milpa Alta	50,310,899	13,419,534	1,211,312	1,577,227	420,185	469,988	2,136,374	69,545,519
Tláhuac	51,832,434	13,851,373	1,251,258	1,631,764	811,057	483,676	2,210,741	72,072,303
Tlalpan	88,266,499	22,645,454	1,948,217	2,497,530	843,319	829,604	3,371,062	120,401,685
Venustiano Carranza	62,180,561	16,819,178	1,545,368	2,013,973	1,042,308	579,106	2,758,315	86,938,809
Xochimilco	59,054,956	15,500,857	1,370,395	1,772,448	739,919	552,320	2,407,863	81,398,758
Total	1,307,046,542	350,343,835	31,828,458	41,629,095	20,137,624	12,222,615	55,883,320	1,819,091,489

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, IV, VI, VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10, fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”, con la finalidad de contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia alimentaria y también en beneficio de toda la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.

Que en términos de lo establecido por los artículos 34, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los diversos 1, 4, párrafos segundo y vigesimotercero, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, la Secretaría Inclusión y Bienestar Social, es el ente público responsable de la ejecución del “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”, a través de la Dirección de Comedores Sociales, dependiente de la Coordinación General de Inclusión Social, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo que se encarga de la instrumentación, coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control de la red de Comedores Comunitarios para el Bienestar, con la cual se fortalecerán los procesos de organización y participación de la ciudadanía, garantizando con ello el acceso al derecho a la alimentación en la Ciudad de México, así como promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua para mejorar los hábitos alimentarios, a través de la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene, circunstancias que se propician a través de la entrega de apoyos económicos para mejorar el componente de trabajos de mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, de conformidad con lo establecido por los numerales 10., 10.1., párrafos primero, segundo y tercero, 10.1.1., fracción V, párrafo primero de sus Reglas de Operación.

Que para el otorgamiento de los apoyos económicos referidos, es necesario contar con la normatividad que establezca los criterios, para su acceso, ejercicio y comprobación, bajo los principios de transparencia, economía, eficacia, oportunidad, simplificación, generación e impulso de la economía local en el ámbito territorial en donde se encuentran ubicados; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO A LOS COMEDORES COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para el otorgamiento, ejercicio y comprobación del apoyo económico que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de

Comedores Sociales en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas en la Dependencia, otorgará a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, de acuerdo con lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024.

SEGUNDO.- El apoyo económico para el ejercicio fiscal 2024, fue establecido hasta por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** para cada Comedor Comunitario para el Bienestar que se encuentre registrado en el padrón con que cuenta y opera la Dirección de Comedores Sociales.

TERCERO.- El apoyo económico que se otorgará, tiene por objeto que los Comités de Administración puedan desarrollar acciones orientadas a mejorar la operación y la imagen institucional a través de obras de mantenimiento menor en el Comedor que administran.

CUARTO.- El apoyo económico se otorgará a más tardar el día 12 de febrero de 2024, conforme al procedimiento que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección de Comedores Sociales, atendiendo además las siguientes directrices:

CAPÍTULO II DEL ACCESO, DESTINO Y COMPROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

QUINTO.- No podrán acceder al apoyo económico aquellos Comités de Administración que:

- a) Operen un Comedor Comunitario para el Bienestar instalado dentro de los IEMS.
- b) Estén en suspensión de actividades y que hayan sido sometidos a los criterios de continuidad por la Junta Interna de Evaluación del Programa de Comedores para el Bienestar 2024.
- c) Que adeuden comprobantes de apoyo o que hayan presentado irregularidades en la comprobación de apoyos previos.
- d) A través de la persona administradora responsable, hayan manifestado su intención de no recibir y contar con el apoyo económico correspondiente.
- e) No hayan cumplido con lo establecido por el párrafo tercero del numeral 8.4.1.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar, que refiere los requisitos de continuidad, tales como la actualización de documentación respecto al expediente de registro y la cédula de empadronamiento.
- f) Los que cuenten con alguna sanción por irregularidades derivadas del incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024.

SEXTO.- Se otorgará el apoyo económico a aquellos Comités de Administración de los Comedores Comunitarios que no estén contemplados en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado QUINTO de los presentes lineamientos.

SÉPTIMO.- El recurso que se otorgue a cada Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, se destinará únicamente para gastos de mantenimiento menor y para mejoras en la imagen institucional, de acuerdo con los rubros siguientes:

I.- Mantenimiento menor para funcionalidad e higiene.

- a) Reparaciones tales como resane y aplanado de muros interiores y fachada.
- b) Reparación de pisos, techos y paredes.
- c) Reparación e instalación de tuberías para suministro de agua, gas y desagües.
- d) Sistemas de ventilación e iluminación.

- e) Instalación y/o reparación de extintores.
- f) Filtros de agua.
- g) Trabajos de herrería.

II.- Imagen institucional.

- a) Pintura de fachadas con colores institucionales.
- b) Señalamientos de Protección Civil.
- c) Lonas institucionales.
- d) Uniformes con imagen institucional (Cofias, Filipinas, Mandiles).

OCTAVO.- El Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, deberá presentar un proyecto simple en el que señale las acciones y gastos de mantenimiento menor que llevará a cabo en el Comedor que administra.

NOVENO.- La distribución del gasto se realizará contemplando un 40% máximo para mano de obra y un 60% para compra de materiales, cuya comprobación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I.- Lo correspondiente al 40% de gasto por mano de obra, se comprobará mediante el formato denominado “Relación de Servicios de Mano de Obra”, en el cual se detallarán los servicios técnicos elaborados por el prestador de servicios al Comité de Administración.

II.- Lo correspondiente al 60% del gasto para compra de materiales, deberá comprobarse a través de la emisión de facturas correspondientes a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con el R.F.C. GDF9712054NA.

DÉCIMO.- Los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, deberán hacer uso del apoyo económico otorgado, dentro del periodo comprendido del 13 al 19 de febrero de 2024; motivo por el cual, todos los comprobantes emitidos con posterioridad al periodo establecido no serán tomados en cuenta.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar que hayan sido beneficiarios del apoyo económico, contarán con un plazo comprendido del 20 al 26 de febrero de 2024, para comprobar a través de la documentación correspondiente, el destino del apoyo económico otorgado, el cual será analizado por la Subdirección de Comedores Comunitarios, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

CAPÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN

DÉCIMO SEGUNDO.- La supervisión tiene como único objetivo constatar que las obras realizadas por el Comedor Comunitario para el Bienestar, se encuentren apegadas a lo establecido a las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024 y en los presentes lineamientos.

DÉCIMO TERCERO.- Las facturas de compras expedidas y presentadas ante la Subdirección de Comedores Comunitarios para el Bienestar, serán registradas en el formato denominado “Relación de Compras” y deberán acompañarse de la evidencia fotográfica del artículo adquirido.

DÉCIMO CUARTO.- Los servicios y trabajos realizados en el Comedor Comunitario, tales como albañilería, plomería, pintura, entre otros, serán descritos en la “Relación de Obras de Mantenimiento”, el cual contendrá el nombre y número de folio del Comedor Comunitario respectivo, fecha de obra, descripción del servicio, cantidad pagada por mano de obra, relación de materiales comprados, precio y total. La “Relación de Obras de Mantenimiento” deberá ser acompañada con copia simple de la identificación oficial del prestador de servicios.

DÉCIMO QUINTO.- La persona responsable administradora del Comedor Comunitario para el Bienestar, entregará a los responsables de supervisión y responsables de coordinación de supervisión de la Subdirección de Comedores Comunitarios, la “Relación de Obras de Mantenimiento” así como las facturas relacionadas a los servicios y obras realizadas en el formato “Relación de Compras”.

DÉCIMO SEXTO.- Una vez valoradas las comprobaciones conducentes, las personas responsables de coordinación de supervisiones, entregarán a la Subdirección de Comedores Comunitarios, el reporte sobre la aplicación del recurso con la finalidad de que se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Subdirección de Comedores Comunitarios proporcionará a los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, el formato denominado “Relación de Compras” y “Relación de Servicios de Mano de Obra” como anexo al cheque de apoyo económico que se entregará a cada persona administradora responsable.

CAPÍTULO IV DE LA SANCIÓN

DÉCIMO OCTAVO.- El apoyo económico deberá ejecutarse en estricto cumplimiento a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024 y los presentes lineamientos.

El apoyo económico no deberá ser considerado a título personal, debido a que no constituye una contraprestación, salario o beneficio para los integrantes del Comité de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar; por lo que, la falta de cumplimiento en la comprobación del apoyo económico otorgado, dará lugar a la baja del Programa Social, en los términos establecidos en los numerales 8.4.2. Causales de Suspensión Temporal o Baja de los Comedores para el Bienestar y 8.4.2.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar, inciso c). Baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, numeral 7 de las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024; así como por destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los presentes lineamientos.

DECIMO NOVENO.- Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comedores Sociales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus atribuciones, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, 11 de enero de 2024.

(Firma)

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ, Director General de Servicios Técnicos en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13, 16 fracción XIII, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 11, 71, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIII inciso a) numeral 2, 41 y 207 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS “25 FORMATOS ESTANDARIZADOS SOBSE”.

ÚNICO. – Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los formatos, listados de llenado (claves) y guías de llenado de formatos que son utilizados en las etapas de contratación de obra pública y sus procedimientos administrativos, bajo la denominación “25 Formatos Estandarizados SOBSE”, el cual está disponible para su consulta en la siguiente liga:

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/comites/comite-central/formatos-2024>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable de mantener vigente el enlace electrónico al Lic. Uriel Vargas Facio, Director de Información y Logística Institucional, con domicilio en la Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 2 Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y número de teléfono 5591833700 ext. 15301

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024

(Firma)

ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo noveno, 14, 16 y 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 10 apartado B, numeral 1 y 4 inciso D) de la Constitución Política de la Ciudad De México; los artículos 1, 15, 130, 132, 173, 174, 175, 176, 177, 330, 523, fracciones III y VI, 524, 529, párrafo primero, 540, 541, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VI BIS, y VIII, 542, 543, 544, 545 Y 550 de la Ley Federal del Trabajo; el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV Y VI, 5, 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XIII, 9 fracciones III, IV, V, VI y VIII, 10 fracciones I y IV, 11 párrafo primero, 12, 16, 17, 18, 22, 23, 27 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 46, 47, y 60 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; los artículos 1, 2, 3 fracción II, 6, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18 párrafo primero y segundo, 20 fracción IX, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7 fracción XVII, inciso A) y 220 fracción I, VI y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10, apartado B, numeral 4, inciso a), establece que las autoridades de la Ciudad de México de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán el cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16 fracción XVII, 41 fracciones XII, XIII, XIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para vigilar y promover el respeto de los derechos laborales, así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 220 fracción I, VI, XI del reglamento interior del poder ejecutivo y de la administración pública, es competente para vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos y las disposiciones relativas de competencia local, así como ordenar y realizar inspecciones a los centros de trabajo de la Ciudad de México y dar seguimiento a los resultados de la inspección en lo que corresponda a las condiciones generales de trabajo.

Que la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Inspección de Trabajo, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tiene la facultad de promover acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como difundir los derechos laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, además de vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.

La Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) tiene por objeto dar información respecto a la magnitud del trabajo infantil y las características socioeconómicas y laborales de los niños y las niñas que trabajan, así como de la población infantil que participa en las actividades domésticas no remuneradas en sus propios hogares.

De acuerdo con los datos más recientes de la ENTI 2022, a nivel nacional hay 28.4 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, de los cuales 2.3 millones están ocupados y el resto, 26.1 millones, no lo están.

En la Ciudad de México la tasa de trabajo infantil en 2022, fue de 4.0%, siendo la entidad con la menor tasa, además, de 2019 a 2022 la tasa disminuyó 1.4 puntos porcentuales. La tasa de trabajo infantil en ocupación no permitida en la Ciudad de México fue de 3.1%. Asimismo, de 2019 a 2022 hubo una disminución de -0.6 puntos porcentuales en la ocupación infantil en actividades no permitidas.

A nivel nacional, la tasa de quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas se incrementó 1.4 puntos porcentuales de 2019 a 2022, al pasar de 5.3% a 6.7%. Para el caso de la Ciudad de México durante 2023 la tasa de quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas fue de 1.7%, la más baja a nivel nacional, también implicó una disminución de 0.8 puntos porcentuales con respecto a 2019.

La tasa de ocupación peligrosa de 5 a 17 años, en la Ciudad fue de 2.3%, con lo cual hubo una disminución de 0.6 puntos porcentuales de 2019 a 2022.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

PRIMERA. - La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, practicará inspecciones con un enfoque dirigido al objetivo de erradicar el trabajo infantil que pueda tornarse en explotación laboral en la Ciudad de México, teniendo como principal función la de garantizar cabalmente el cumplimiento y aplicación de las Leyes y Reglamentos laborales aplicables en materia de Condiciones Generales de Trabajo, dando continuidad a la defensa y protección de sus derechos, principalmente de los infantes que están en alguna situación de vulnerabilidad.

Con estas acciones en materia de prevención de trabajo infantil se permitirá la actuación oportuna para advertir y sancionar a los involucrados que las actividades de la infancia con fines lucrativos no son acordes al interés superior de los menores.

SEGUNDA. - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, podrán ordenar la práctica de Inspecciones Extraordinarias en cualquier tiempo, incluso en días y horas inhábiles, y procederán en los siguientes casos

I. Se tenga conocimiento de la existencia de explotación laboral o trabajo de menores de edad, cuando reciban quejas o denuncias por cualquier medio o forma que vulnere o salvaguarde los derechos de la infancia en la Ciudad de México en materia laboral.;

II. Se enteren por cualquier conducto que existan menores laborando en algún centro de trabajo de la Ciudad de México.

TERCERA. - Las autoridades del trabajo adscritas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, aplicarán las sanciones correspondientes en caso de detectar algún incumplimiento a la legislación laboral y darán vista a las autoridades competentes, salvaguardar en todo momento el interés jurídico de las y los menores de edad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 09 de enero de 2024

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción 1, 16, fracción XVII, 18 párrafo primero, 20 fracción XX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0008/2024** de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, consideró procedente otorgar el registro del Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaria de Trabajo y Fomentos al Empleo, asignando el número de registro: **MEO-COTECIAD-STYFE-24-471BE3C7**, Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO: MEO-COTECIAD-STYFE-24-471BE3C7.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Trabajo y Fomentos al Empleo con número de registro: **MEO-COTECIAD-STYFE-24-471BE3C7**, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital:

<https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/659/6b9/bed/6596b9bed155b023072195.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable del mantenimiento de dicho enlace es la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, número de contacto: 5557093233 Ext. 5060, correo electrónico: azavala@cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA SOCIAL

LA PROCURADORA SOCIAL, LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, con fundamento en los artículos 33, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracciones I, II, III y VI y 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, 124, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1 fracciones II, III, IV, V, VI, X, XIII, XIV, XVIII y XX, 3 fracciones I, XI, XII, XIII y XV, 4 fracciones I a la XIII, 5, 32, 33, 34, 39, 40, 40 TER y 41 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los acuerdos que autorizan el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales.

CONSIDERANDOS

Que, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, numeral 1, señala que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Que en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que “El Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.”

Que en la Observación General N. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (artículo 11, numeral 1), incluyéndose como un derecho humano “una vivienda adecuada...”, y en el numeral 7 refiere que “el derecho a la vivienda no se debe interpretar en sentido estricto o restrictivo que lo equipare... (sino que es) ... el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”. Siendo ésta última, inherente al ser humano y, al estar la vivienda vinculada por completo a otros derechos del pacto, debe garantizarse y no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 7 y 9 adopta como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y establece que los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común. Destacando que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en ese sentido se impulsarán medidas para asegurar la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal en sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en sus artículos 1, 2, 3, 4, y 5 promueve como eje rector la planeación y la evaluación para la coordinación de una ciudad más ordenada así como sus directrices enfocadas hacia la participación integral de las personas en el desarrollo de la ciudad como sujeto de cambio sostenible para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que habitan la Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1º, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI y XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

Que el artículo 2º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonios propios y que en su artículo 3º define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México para la defensa de sus Derechos Sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México”, así mismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de ésta Ley”.

Que la Procuraduría Social de la Ciudad de México tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14, fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

Que la calidad de vida de las personas habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, en especial los grupos vulnerables integrados por las infancias, mujeres, adultos mayores y demás grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales, caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de sus habitantes para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de esta condición el Programa Social “Bienestar en Unidades Habitacionales”, busca promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular” (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la colaboración y coordinación social entre el Gobierno y ciudadanía.

En la Ciudad de México existen 9,168 Unidades Habitacionales en 15 de las 16 Alcaldías que conforman el territorio de la Ciudad de México, con excepción de Milpa Alta que no cuenta con este modelo de vivienda habitacional, y que en conjunto contienen 614,149 viviendas en donde habitan más de 2.5 millones de personas y cientos de ellas ya cuentan con una antigüedad de 60 años o más y requieren un mantenimiento especial.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad y Derechos, especialmente el de el Derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de hábitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, y del Derecho a la Ciudad.

Derivado de la experiencia sanitaria vivida en años anteriores por la contingencia el Gobierno Digital se convirtió en un aliado continuo, para salvaguardar la salud de las personas habitantes de la Ciudad de México, por lo cual se establecieron acciones para poder atender a la ciudadanía a través de los medios remotos que nos proporcionan las tecnologías de la Información y la comunicación. Estas herramientas también podrán ser utilizadas en la implementación del programa social para el Bienestar en las Unidades Habitacionales, cuando alguna emergencia sanitaria lo amerite.

La nueva normalidad exige la aplicación de las recomendaciones y protocolos sanitarios en los conjuntos condominales y unidades habitacionales de la Ciudad de México que podrán ser consultados en el siguiente enlace electrónico: <https://agepsa.cdmx.gob.mx>.

Que el Gobierno Federal dio por concluida la contingencia sanitaria el nueve de mayo del 2023 DECRETO por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

En este sentido, el programa social de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo social de esta Ciudad, y del Derecho a la Ciudad, motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA “EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2024”

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-operacion-betu>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y la dirección donde podrán ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de enero de 2024.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ
PROCURADORA SOCIAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 12 fracciones II, III, VI y X, apartado B, inciso a), fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXII, inciso b), fracciones I, XIII y XV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III y XX, 16, 21, 29 fracciones XIII, 30, 71 fracción III, 74, 166 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 1,3, 4, 12, 34 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes;

Que la Alcaldía Coyoacán, como órgano político administrativo ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que los servidores públicos de la Ciudad México deben observar en todo momento el Derecho Humano a la Buena Administración en el ejercicio de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UNA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DE LOS GASTOS DE POCA CUANTÍA QUE SE OTORGUEN A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GASTO PARA LA ALCALDÍA COYOACÁN.

OBJETIVO

Los presentes lineamientos establecen el procedimiento para ejercer gastos de poca cuantía y son de estricta observancia para los servidores públicos autorizados que quieran solicitar y cubrir compromisos de carácter urgente derivados del ejercicio de sus funciones y de los que no haya en existencia en Almacén o en su caso en un contrato por alguna adquisición o en servicios requeridos.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los recursos asignados para gastos urgentes y de cuantía menor constituyen un fondo con revolvencia mensual cuyo objeto es que las áreas de esta Alcaldía puedan dar fluidez y continuidad permanente a su operación sustantiva.
2. El ejercicio de los recursos será responsabilidad de cada uno de los titulares de las unidades administrativas a las que les sean asignados, quienes, en el ámbito de sus competencias deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con estricta observancia a la normatividad establecida.
3. Todas las erogaciones que se realicen a través de gastos de poca cuantía deberán ser soportadas mediante comprobantes que reúnan los requisitos fiscales vigentes, mismo que deberán ser autorizados por el titular del área.

4. El titular o responsable del manejo de los recursos deberá firmar de manera autógrafa el formato denominado “Recibo para gastos urgentes de cuantía menor”, así como la póliza cheque donde, además de la firma, deberá plasmar nombre y fecha.
5. El ejercicio de los recursos será responsabilidad de cada uno de los titulares de las unidades administrativas a las que les sean asignados, quienes, en el ámbito de sus competencias deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con estricta observancia a la normatividad establecida.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Para el cierre del ejercicio presupuestal del año que corresponda, será necesario reintegrar a la Dirección de Recursos Financieros a más tardar el 10 de diciembre del ejercicio en curso, el total del fondo asignado a las áreas, mediante comprobantes digitales fiscales por internet, comprobantes y/o remanente de efectivo a fin de cancelar dichos fondos.
2. Será utilizado exclusivamente para realizar gastos urgentes para la adquisición de bienes o prestación de servicios de poca cuantía que sean para consumo o utilización inmediatos y que afecten Conceptos presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales.
3. Estos recursos no podrán ser utilizados para efectuar préstamos personales, pagos o anticipos al personal, anticipos a proveedores, prestadores de servicios o contratistas, para cubrir operaciones ajenas por retenciones a terceros, apoyos, ayudas, subsidios y donativos, ni para subsanar compromisos de ejercicios fiscales anteriores, ni correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios personales”.
4. El gasto no podrá ser utilizado para propinas, bebidas alcohólicas y cigarros; artículos de uso personal como servicios personales tintorería, lavandería, entre otros, así como los comprobantes digitales fiscales por internet de restaurantes por consumo de alimentos en sábados, domingos y días festivos, exceptuando aquellas que por compromisos de trabajo sean debidamente justificados y autorizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
5. No se aceptarán Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), cuyos pagos se hayan realizado por medio de tarjetas de crédito, débito, cheques, transferencias bancarias o vales de despensa o en días inhábiles.
6. No se autoriza la adquisición de papelería personal (tarjetas de presentación, hojas y sobres membretados, o a nombre de servidores públicos), así como invitaciones para recepciones o eventos de tipo social.
7. No se podrá expedir nuevamente cheque al beneficiario que no haya comprobado, o en su caso reintegrado, la totalidad de los recursos otorgados.

CONCEPTOS AUTORIZADOS PARA LOS GASTOS DE POCA CUANTÍA

1. El gasto será utilizado para realizar gastos urgentes para la adquisición de bienes o prestación de servicios de poca cuantía que sean para consumo o utilización inmediatos y que afecten Conceptos presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales; los cuales corresponden a:

I. 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

Partidas específicas:

- 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
- 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- 2131 Material estadístico y geográfico.
- 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
- 2151 Material impreso e información digital.
- 2152 Material gráfico institucional.
- 2161 Material de limpieza.
- 2171 Materiales y útiles de enseñanza.
- 2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

II. 2200 Alimentos y utensilios.

Partidas específicas:

- 2211 Productos alimenticios y bebidas para personas.
- 2231 Utensilios para el servicio de alimentación.

III. 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización.**Partidas específicas:**

- 2311 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.
- 2321 Insumos textiles adquiridos como materia prima.
- 2331 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.
- 2351 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.
- 2361 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.
- 2371 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima.
- 2391 Otros productos adquiridos como materia prima.

IV. 2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación.**Partidas específicas:**

- 2419 Otros productos minerales no metálicos.
- 2421 Cemento y productos de concreto.
- 2431 Cal, yeso y productos de yeso.
- 2441 Madera y productos de madera.
- 2451 Vidrio y productos de vidrio.
- 2461 Material eléctrico y electrónico.
- 2471 Artículos metálicos para la construcción.
- 2481 Materiales complementarios.
- 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

V. 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**Partidas específicas:**

- 2511 Productos químicos básicos.
- 2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.
- 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 2551 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
- 2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.

VI. 2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.**Partidas específicas:**

- 2721 Prendas de seguridad y protección personal.
- 2741 Productos textiles.
- 2751 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.

VII. 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores.**Partidas específicas:**

- 2911 Herramientas menores.
- 2921 Refacciones y accesorios menores de edificios.
- 2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- 2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 2951 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- 2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
- 2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

VIII. 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.**Partida específica:**

- 3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.

IX. 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.**Partidas específicas:**

- 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
- 3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

- 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

X. 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

Partida específica.

- 3641 Servicios de revelado de fotografías.

XI. 3700 Servicios de traslado y viáticos.

Partida específica:

- 3722 Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.

XI. 3900 Otros servicios generales.

Partida específica:

- 3921 Impuestos y derechos

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

1. Las facturas (CDFI) deberán cumplir invariablemente con los siguientes requisitos fiscales:

- I. Expedirse a nombre del **Gobierno de Distrito Federal / Alcaldía Coyoacán.**
- II. Domicilio en **Fray Servando Teresa de Mier número 77 Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**
- III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes a favor **RFC GDF9712054NA.**
- IV. Consignar la fecha en que se ejerció el gasto.
- V. Cantidad de artículos o servicios adquiridos, descripción, precio unitario y total.
- VI. Clave el Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- VII. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- VIII. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en que se expidan CFDI.
- IX. Contener el No. de folio.
- X. Sello Digital del contribuyente que lo expide.
- XI. Lugar y fecha de expedición.
- XII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- XIII. Valor unitario consignado en número.
- XIV. Después del importe neto se deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado y finalmente el total, el cual deberá expresarse también con letra, sólo de los artículos y productos que procedan.
- XV. Forma en que se realizó el pago (efectivo).
- XVI. En ningún caso se recibirán comprobantes digitales (CFDI) que contengan alguna alteración, tachadura y/o enmendadura.

1. Todas las facturas (CDFI) se adjuntarán en el formato “Comprobación de Gastos de Poca Cuantía” que al pie de la hoja se tendrá que indicando la justificación del gasto la cual deberá ser clara y concisa, precisando con los criterios necesarios para el ejercicio del recurso (necesarios, urgentes y que contribuyen a la operatividad del área administrativa) señalando: “Este gasto se hizo bajo mi estricta responsabilidad”; nombre y cargo del responsable del gasto y anexando la validación de comprobantes fiscales digitales por internet que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Todos los formatos de “Comprobación de Gastos de Poca Cuantía” deberán ser originales y se enviarán mediante oficio a la Dirección de Recursos Financieros.

3. Los comprobantes de gastos que no cumplan con los requisitos fiscales consignados en la normatividad vigente serán devueltos mediante oficio.

El cumplimiento de los presentes Lineamientos será responsabilidad de los Servidores Públicos y estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El manejo, control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como todos los trámites relativos deberán sujetarse a criterios de buena administración de los recursos públicos con base en los principios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control de gestión, rendición de cuentas, objetividad, honradez y profesionalismo.

TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, al día tres del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

b. Diagnóstico

En su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022 (IEPDS) El CONEVAL informó que durante el 2018 y 2020 la población indígena fue el grupo poblacional con la mayor proporción de integrantes en situación de pobreza, al encontrarse 7 de cada 10 en situación de pobreza y casi un tercio de esta en pobreza extrema. En adición, 76.2 % de las personas indígenas presentaba un índice de ingreso inferior a la LPI y un 29.2% vivía en pobreza extrema. Además, hoy en día la globalización los ha obligado a regresar a las ciudades, dejando de hablar sus lenguas originarias y olvidando sus

costumbres donde son víctimas de la discriminación, tanto racial, como social y económica lo que los lleva a vivir mayores carencias sociales como la alimentación, ya que, como se informa, para los dos años examinados, más de 35.0% de la población indígena presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (35.9% en 2018, y 36.2% en 2020).

Ante este fenómeno es necesaria la intervención de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI, cuenta con 14,196 habitantes hablantes de alguna lengua indígena, por lo que, a través de la entrega de apoyos económicos, busca contribuir a disminuir las carencias sociales de este sector, que ayude principalmente a cubrir necesidades básicas de alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

c. Objetivos

Objetivo y estrategia general

Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 2 transferencias monetarias semestrales a 700 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena; a fin de permitir su desarrollo integral, e incrementar su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de la población más discriminada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, es decir, los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en esta Alcaldía.
- Apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementando su índice de bienestar y calidad de vida.
- Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las comunidades indígenas y la población en general.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Disminuir las carencias alimentarias de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía a través de 4 transferencias monetarias trimestrales.
- Identificar las diversas lenguas indígenas que hablan las comunidades indígenas asentadas dentro de la Demarcación.
- Identificar otras carencias sociales que presentan las comunidades indígenas asentadas en la Alcaldía

Definición de población objetivo y beneficiaria

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector, la Población Beneficiaria será de al menos 700 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 4.93% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

d. Metas Físicas

Para el ejercicio 2024, se busca beneficiar a 700 mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad, hablantes de alguna lengua indígena y pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 4.93% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de la persona beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

e. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

Forma en la que se erogará el presupuesto

Monto Unitario por La persona beneficiaria

\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 MN.) durante el ejercicio 2024, dividido en 2 ministraciones semestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración y de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto.

f. Procedimiento y requisitos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo de las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, así como nuevas personas beneficiarias; no obstante, una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, se emitirá la lista de nuevas personas beneficiarias.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas y ciudadanos podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro	Fecha
https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024	Del 15 al 19 de enero de 2024

Una vez realizado el Pre-registro la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial vigente. (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- CURP (**solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial**)
- Original y copia de comprobante de domicilio **expedido** en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero. (**solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial**)
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por las nuevas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para poder ser nueva persona beneficiaria de este programa social, las personas solicitantes deberán tener entre 18 y 59 años de edad, ser hablantes de alguna lengua indígena y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Las ciudadanas y ciudadanos, que deseen ser nuevas personas beneficiarias deberán acudir y entregar la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial vigente. (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- CURP (**solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial**)
- Original y copia de comprobante de domicilio **expedido** en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero. (**solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial**)
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

(Presentar originales solo para cotejo)

Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI.6. COMPONENTES CLAVE

b) Principio de igualdad. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, **sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.**

Procedimientos de acceso

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

La Jefatura de Pueblos Originarios será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiarias.

La Jefatura de Pueblos Originarios publicará el listado de la persona beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

La Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.6416.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de la persona beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Jefatura de Pueblos Originarios.

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar La persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que se encargue de que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como la persona beneficiaria; al respecto, la Subdirección de Igualdad Social y la Jefatura de Pueblos Originarios atenderán de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

*** El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser hablantes de alguna lengua indígena y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Tener entre 18 y 59 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Personas que cumplan los requisitos señalados en este programa

Para el caso en que el beneficio sea solicitado por más de un miembro de la misma familia, se procurará otorgarlo a la Madre-Jefa de familia.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2023, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todas cuenten con la probabilidad de ser seleccionadas; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a las nuevas personas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Alimento del Pueblo (Tlakualli Ik Altepetl)”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Apoyos de Atención Especial GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS DE ATENCION ESPECIAL GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

b. Diagnóstico

La Ciudad de México actualmente, se enfrenta a diferentes impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales que afectan el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes, los impactos económicos además determinan las condiciones de vida de la población ya que al incrementar los costos de la canasta básica y servicios su poder adquisitivo se ve disminuido lo que no permite a los ciudadanos ahorrar para la atención de alguna eventualidad como lo son: cuentas medicas por enfermedades imprevistas, servicios funerarios, ser víctimas de la delincuencia, siniestros, inundaciones o hasta para la participación en eventos culturales, deportivos o artísticos individuales o comunitarios, obligándolos en muchos casos a acudir a prestamistas e instituciones bancarias que posteriormente les cobran intereses por el dinero prestado, lo que crea un ciclo de necesidades básicas insatisfechas.

c. Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Contribuir a que la población Maderense, mujeres y hombres, en situación vulnerable que no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario cuente con una capacidad de respuesta inmediata ante algún suceso imprevisto y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida, a través de una transferencia monetaria que les permita responder ante las eventualidades sin adquirir obligaciones de pago que posteriormente les impida la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación).

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Contribuir a que la población Maderense, mujeres y hombres, en situación vulnerable que no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad derivada de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario cuente con una capacidad de respuesta inmediata ante algún suceso imprevisto.
- Coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de la población Maderense, mujeres y hombres que vivan en las Colonias de índice bajo y muy bajo de desarrollo social.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Apoyar económicamente a la población Maderense, mujeres y hombres que no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario.
- Apoyar al mayor número de personas en situación vulnerable través de la identificación de las Colonias de índice bajo y muy bajo de desarrollo social.

Definición de población objetivo y beneficiaria

En ese sentido la Población beneficiaria del programa “Apoyos de Atención especial GAM”, será un mínimo de 250 y hasta 560 personas, mujeres y hombres, un 0.36% de la población objetivo, en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, Educativo, Cultural, Deportivo, Comunitario o Situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

Cabe señalar que en caso de que las solicitudes ingresadas no correspondan a una situación de carácter emergente, se canalizará al solicitante para ser considerado en algún otro de los programas sociales llevados a cabo por esta Alcaldía.

d. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2024, a un mínimo de 250 y hasta 560 personas, mujeres y hombres, en situación vulnerable de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con domicilio ubicado preferentemente en una de las 85 colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020), a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, Educativo, Deportivo, Comunitario o Situaciones emergente, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

- a. Médico Especializado: Ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos (Siempre que se pueda justificar que no se pueden conseguir de manera gratuita a través de los Programas de Salud de las diferentes instituciones del Gobierno Local y Federal.), realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico, (entre otros);
- b. Educativa: Ayuda para gastos de intercambio de estudiantes, (entre otros) con excepción de estudiantes de escuelas privadas;
- c. Cultural: Ayuda para gastos de participación en Conciertos, Exposiciones, Ferias, Festivales;
- d. Deportiva: Ayuda para gastos de participación en actividades de tipo competitivo, como son ciclismo, natación, karate, judo, voleibol, baile deportivo, juegos paralímpicos (entre otros);

- e. Comunitaria: Ayuda para gastos de realización de eventos comunitarios, mediante el cual preserven usos y costumbres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, a Organizaciones Civiles y Sociales;
- f. Situaciones emergentes: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún, siniestro, fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, gastos funerarios, entre otros;

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

e. Orientaciones y Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

Hasta \$4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100M.N.).

Forma en la que se erogara el recurso

Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2024, a un mínimo de 250 y hasta 560 personas beneficiarias personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, prioritariamente en una de las 85 colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, de conformidad a lo siguiente:

Situación	Monto máximo para entregar	Personas beneficiarias
a. Médico Especializado: ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos*, realización de cirugías, (entre otros)	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 240 personas beneficiarias
b. Educativa: Ayuda para gastos de intercambio de estudiantes, (entre otros) con excepción de estudiantes de escuelas privadas;	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 40 personas beneficiarias
c. Cultural: Ayuda para gastos de participación en Conciertos, Exposiciones, Ferias, Festivales;	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 40 personas beneficiarias
d. Deportiva: Ayuda para gastos de participación en actividades de tipo competitivo, como son ciclismo, natación, karate, judo, voleibol, baile deportivo, juegos paralímpicos (entre otros);	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 40 personas beneficiarias
e. Comunitaria: Ayuda para gastos de realización de eventos comunitarios, mediante el cual preserven usos y costumbres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, a Organizaciones Civiles y Sociales.	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 20 personas beneficiarias
f. Situaciones emergentes: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, entre otros.	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta 180 personas beneficiarias

*Siempre que se pueda justificar que no se pueden conseguir de manera gratuita a través de los Programas de Salud de las diferentes instituciones del Gobierno Local y Federal.

La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

Monto Unitario por Persona beneficiaria

El monto asignado por persona beneficiaria se determinará del análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección

General de Desarrollo Social, para lo cual se utilizará una escala de priorización de necesidades que contemplará: la gravedad de la situación, las características individuales de la persona solicitante (edad, sexo, entre otros) y los comprobantes documentales presentados.

Se entregará una sola ayuda económica por persona beneficiaria durante el ejercicio 2024.

Los apoyos serán entregados mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

f. Procedimiento y requisitos de acceso

Durante el 2024 por lo que respecta a las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante los ejercicios anteriores, que llegasen a necesitar nuevamente la atención y apoyo de este programa, así como nuevas personas aspirantes el registro y la entrega de documentos se realizará durante todo ejercicio conforme a lo siguiente:

Enlace para el Pre-registro

<https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024>

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de personas beneficiarias de este programa.

Realizado el Pre-registro la Coordinación de Control y Seguimiento del Desarrollo Social utilizará un sistema de citas para que las personas solicitantes seleccionadas se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Original y copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Clave Única de Registro de Población (CURP - **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial**)
- Original y copia de comprobante de domicilio **expedido** en los últimos seis meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero. (**solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial**)
- Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso).
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2024.

En específico para:

Médico Especializado:

- Comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico),
- Comprobante de gastos médicos y cotizaciones medicas correspondientes.

Situaciones Emergentes:

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, en el que la persona solicitante exponga los motivos por el cual requiere el apoyo del programa.
- Comprobantes y cotizaciones correspondientes que den respaldo a la situación expuesta en la solicitud.
- **Educativa, Cultural o Deportiva:** Convocatoria del evento emitida por los organizadores (según sea el caso) e invitación para participar en el mismo.
- **Comunitaria:** Acta Constitutiva ante Notario Público o Asamblea Pública que dé fe de la personalidad de la Organización. Acreditar la personalidad del representante facultado para actuar a nombre de la organización. Convocatoria o propaganda del evento en el que participará.

La Dirección General de Desarrollo Social deberá evaluar y aprobar la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para una persona menor de 18 años, adulta mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2024.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la residencia y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible persona beneficiaria, para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los personas solicitantes.

- Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar el INE y/o CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI.6. COMPONENTES CLAVE

b) Principio de igualdad. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, **sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.**

Procedimientos de acceso

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social será el área responsable de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y las potenciales personas beneficiarias completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Para la selección de personas beneficiarias y la determinación de los montos asignado por persona beneficiaria se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

La relación de personas beneficiarias que derive del análisis de la situación emergente será supervisada por la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, y una vez autorizada será remitida a la Dirección de Finanzas solicitando los recursos correspondientes.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social publicará el listado de personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de personas beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se entregará a cada uno de las y los personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria; al respecto, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que, a través de las cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, las y los personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera.

Criterios de selección de la población beneficiaria

- Formar parte de cualquiera de las personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de los gastos arriba señalados, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.
- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social.
- Tipo de emergencia ayuda solicitada.
- Grado de gravedad supuesto a la situación, la cual se evaluará de conformidad a los documentos presentados por la persona solicitante
- Características individuales (edad, sexo, entre otros)

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2023, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos personas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de evaluación

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**APOYOS DE ATENCION ESPECIAL GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 13 de noviembre de 2023 ; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Becando Ando en GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Responsable del Programa)

Coordinación de Cultura Recreación y Deporte. (Administración del programa)

Dirección de Deporte (Supervisión del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva (Seguimiento Operativo del Programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas (Operación del Programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

b. Diagnóstico

Este programa busca solucionar los problemas económicos y de habilidades que provoca la pérdida del empleo ante la insuficiente generación de nuevas fuentes de trabajo para satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una Población Económicamente Activa (Mujeres y Hombres) en gradual crecimiento.

Así mismo se busca garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas. Así como los Artículos 1, 6 y 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Cabe señalar que con la implementación de este programa además de brindar apoyo a personas en situación de desempleo fomenta la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de aproximadamente 72,000 personas usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, mujeres, hombres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

En este sentido y considerando que las personas deportistas y ex deportistas semiprofesionales y profesionales cuentan con conocimientos y experiencias en el deporte y que el derecho a este es parte fundamental de los Derechos Humanos de la Constitución que establecen que se debe garantizar la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades, la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa el programa social “Becando Ando” mediante el cual además de apoyar a deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales personas en situación de desempleo (facilitadores) se fomentará el Deporte con la impartición de actividades físicas, deportivas y recreativas a aproximadamente 72,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, revertiendo la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo del Programa.

Durante el ejercicio 2024 el programa social se integrará a las Actividades de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A Madero”.

Identificación de programas sociales similares.

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila Deporte Comunitario, de la Coordinación del Subsistema de Educación Comunitaria Pilares, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Coordinación, remitiendo a esta, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Coordinación.

c. Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Otorgar apoyos a 200 facilitadores de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 72,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Convocar a la población habitante de la Demarcación para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas, en las instalaciones deportivas, así como en la infraestructura social de la Alcaldía y fomentar la práctica del deporte, a través de facilitadores de servicios a quienes se les entregará un apoyo y que impartirán gratuitamente actividades físicas, deportivas y recreativas en el marco de operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, a una población estimada de 72,000 personas habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, mujeres, hombres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo con ello a revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.

- Mitigar los efectos económicos adversos a causa del desempleo
- Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- Promover las instalaciones deportivas de la Alcaldía
- Coadyuvar en el proceso de asignación de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de cada centro en los que operará la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”
- Promover la cultura del deporte en la Demarcación.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Reclutar deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales para cada una de las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).
- Convocar a la población habitante de la Alcaldía Gustavo A Madero para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas.
- Otorgar apoyos a facilitadores de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo
- Asignar el centro deportivo donde realizarán sus funciones, de acuerdo a la disciplina y necesidades de los centros deportivos.
- Realizar un plan de trabajo específico para cada disciplina, en donde se detalle el tipo de actividad a realizar.
- Impartir actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 personas usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Integrar la plantilla de facilitadores de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”
- Proveer de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de la misma a los instructores.
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas asignadas a los instructores, que así lo requieran.
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas que sean ocupadas para impartir actividades contempladas en el presente programa social.
- Organizar torneos y encuentros deportivos con la participación de los facilitadores de personas beneficiarias.

Definición de población objetivo y beneficiaria

La Población Beneficiaria será de 200 personas facilitadoras de servicios (personas deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Las Personas derechohabientes serán aproximadamente 72,000 personas usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, mujeres, hombres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas

d. Metas Físicas

Se busca beneficiar a un máximo de 200 personas facilitadoras de servicios (personas instructoras deportivas) en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico, cifra que representa el 7.5% de la población objetivo, dando prioridad a las personas en situación de desempleo ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

e. Orientaciones y Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El presupuesto total que se dispone para el programa “Becando Ando en GAM” en el ejercicio 2024, será de hasta \$14, 400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

Forma en la que se erogará el recurso

Personas	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
200	12	\$6,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

Monto Unitario por Persona beneficiaria

El monto unitario anual asignado a cada una de las 200 personas facilitadoras de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica mediante la Dirección de Finanzas.

8. Procedimiento y requisitos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) que durante el ejercicio 2023 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, así como nuevas personas aspirantes.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas y ciudadanos deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista	17 y 18 de enero de 2024	10:30 – 15:00 hrs.

Presentando la siguiente documentación:

Documentación Requerida

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), **solo presentar en caso de que difiera el domicilio contenido en la identificación oficial.**

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Solicitud para ser persona acreedora a “Becando Ando GAM 2024” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que se ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2024 y se procederá a la sustitución por las nuevas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nueva persona beneficiaria del programa social, la persona aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Documentación Requerida

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), **solo presentar en caso de que difiera el domicilio contenido en la identificación oficial.**

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, federaciones deportivas, institutos del deporte estatales)

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

- Solicitud para ser persona acreedora a “Becando Ando GAM 2024” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.

Las personas facilitadoras de servicios podrán ser sustituidas en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades. La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en esta convocatoria.

Procedimientos de acceso

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de las personas aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 10:30 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se dará acceso a todas las disciplinas que impartan los facilitadores sin restricción de género, edad, vulnerabilidad, o cualquier otra razón.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de personas beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionada como persona beneficiaria.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Acumula más de 3 inasistencias al mes.
2. Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, estas actividades deben ser de índole deportivo y sin ningún tipo de costo o cuota de recuperación de ningún tipo.
3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar, sustraer, maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro.
5. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
6. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
7. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales, así como generar o difundir escritos e imágenes que generen violencia, o que denigren a usuarios o funcionarios.
8. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
9. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
10. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
11. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
12. No representar a la alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
13. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
14. Ser persona beneficiaria de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
15. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias; informando en todo caso a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas beneficiarias que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.
- Comprobar la experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos personas beneficiarias facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Deporte conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas).

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Becando Ando en GAM” para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“BECANDO ANDO EN GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Cultura Viva Comunitaria GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Responsable del Programa)

Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte. (Administración del programa)

Dirección de Cultura y Recreación (Supervisión del programa)

Subdirector de Actividades Culturales y Turismo (Seguimiento Operativo del Programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales (Operación del Programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

b. Diagnóstico

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, así como promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos, al respecto, a través del programa social “Cultura Viva GAM” dará cumplimiento a estas líneas de acción brindándole a 300

personas facilitadoras de servicios (talleristas culturales) en situación de desempleo, una oportunidad de desarrollo; quienes desarrollaran actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la Ciudad de México, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el Seguro de Desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

Identificación de programas sociales similares.

Este programa social tiene similitud con el programa social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC, implementado por la Secretaría de Cultura, por lo que con el fin de cotejar que las personas beneficiarias del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de este programa se buscará la ejecución coordinada y articulada con dicha Secretaría para el establecimiento de acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales.

c. Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo a través de transferencias monetarias, además de fomentar la cultura entre la población Maderense perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía.

Apoyar a 300 personas facilitadoras de servicios (Personas promotoras y Talleristas Culturales) en situación de desempleo a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que promoverán la cultura en la Demarcación a través del desarrollo de diversas actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza, Crónica y Turismo Cultural, así como de la integración de elencos artístico-culturales que realicen presentaciones con sus propios medios y bajo el programa de trabajo de la estructura de la Dirección de Cultura y Recreación, así como la Coordinación del Centro cultural Futurama. Cabe señalar, que como parte de la promoción de la cultura también podrán participar como monitores culturales, mismos que coadyuvarán en la operación de los diferentes espacios y áreas que forman parte de la infraestructura del Futurama, Centro de arte y Cultura así como de las unidades administrativas en las que se lleven a cabo acciones de transversalidad; Actividades dirigidas a un aproximado de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo a garantizar los derechos culturales señalados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Brindar oportunidades de desarrollo a personas en situación de desempleo.
- Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.
- Garantizar que la implementación de acciones culturales dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.
- Promover la Cultura coadyuvando en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura de las personas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Desarrollar talleres de formación e iniciación artística, así como presentaciones culturales en espacios públicos y la infraestructura de la Alcaldía.
- Dotar al Futurama, Centro de Arte y Cultura de monitores culturales.
- Integrar elencos de diversas expresiones artísticas para que realicen presentaciones en la infraestructura pública de la alcaldía.
- Integrar talleristas que desarrollen talleres, actividades y recorridos relacionados con la Crónica y el Turismo Cultural.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la demarcación, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal

Definición de población objetivo y beneficiaria

La población beneficiaria del programa serán 300 personas facilitadoras de servicios (Personas promotoras y Talleristas culturales) quienes desarrollaran actividades (de promoción, de difusión y de impartición), culturales, artísticas y turísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, de manera continua y permanente en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Mientras que la población usuaria será de hasta 100,000 habitantes que participarán en los talleres culturales; mujeres, hombres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social ante los que se desarrollen las diferentes presentaciones artísticas.

La población beneficiaria está por debajo de la población objetivo, debido a que el acceso a la cultura tiene ciertas especificidades, como conocimientos especializados en arte, gestión social, animación sociocultural, arte terapia, así como saberes cotidianos en oficios y artesanía, metodologías y pedagogías del arte, no obstante la población usuaria se concentrará en atender a jóvenes, niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTTI y víctimas de violaciones a los derechos humanos en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

d. Metas Físicas

Para el ejercicio 2024, se busca apoyar a 300 personas facilitadoras de servicios (Personas Promotoras y Talleristas culturales) que desarrollen durante la semana, actividades culturales (de promoción, de difusión y de impartición) y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, cifra que representa el 17.06% de la población objetivo, dando prioridad a las personas en situación de desempleo ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los talleristas se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

e. Orientaciones y Programación Presupuestales

Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

Hasta \$18, 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogará el recurso

Personas Beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
300	12	\$5,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada una de las 300 personas talleristas culturales será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una. La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

f. Procedimiento y requisitos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que durante el ejercicio 2023 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, así como nuevas personas aspirantes.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas y ciudadanos deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista	15 y 16 de enero de 2024	10:30 – 15:00 hrs.

Presentando la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Solicitud para ser acreedor a “Cultura viva Comunitaria GAM 2024 misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2024.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá:

Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero

Encontrarse en situación de desempleo

Ser mayor de edad,

Contar con disponibilidad de horario,

Contar con los conocimientos para impartir la actividad que postulan.

Contar con disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.

Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros facilitadores y con la comunidad.

No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Documentación requerida:

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono), **solo presentar en caso de que difiera el domicilio contenido en la identificación oficial.**

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución certificada por SEP, UNAM, IPN, o cualquier institución con reconocimientos de validez de estudios).

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Carta descriptiva del taller o actividad en formato libre (que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar).

- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Cultura Viva Comunitaria GAM 2024” (Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos), misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Las personas facilitadoras de servicios (Personas promotoras y Talleristas culturales) podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

Procedimientos de acceso

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de talleristas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 10:30 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

Se procurará en medida del número de solicitudes que el programa cuente con el mismo número de instructores mujeres y hombres, así mismo se procurara que los espacios donde se impartirán los talleres y actividades sean seguros para las mujeres que asistan.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de personas beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte. Se entregará a cada una de las personas persona solicitantes seleccionadas, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas persona solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Nota: El registro de las personas persona solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Acumula más de 3 inasistencias al mes.
2. Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones
3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar, sustraer, maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro.
5. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
6. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía

7. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
8. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales, así como generar o difundir escritos e imágenes que generen violencia, o que denigren a usuarias o funcionarios.
9. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades normales o que propicie la suspensión de clases.
10. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
11. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
12. No representar a la alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
13. Ser Personal Voluntario en Centros Culturales, con ayuda económica. (Autogenerados)
14. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
15. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.
16. no cumplir con las 20 horas de actividades.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas persona solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa. El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias; informando en todo caso a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito. En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas persona solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias de la Ciudad de México
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres. - Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo. - Comprobar la experiencia como instructor de actividades recreativas y culturales.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de persona solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos personas beneficiarias facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Cultura y Recreación conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales y/o cédulas). Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Cultura Viva Comunitaria GAM” para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Deporte-es GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “DEPORTE-ES GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Responsable del Programa)

Coordinación de Cultura Recreación y Deporte. (Administración del programa)

Dirección de Deporte (Seguimiento Operativo del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva (Operación del Programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

b. Diagnóstico

Considerando los muchos beneficios derivados del deporte y la actividad física, como son los efectos de carácter social que van desde la integración, la socialización y el aprendizaje de habilidades tales como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación y el respeto; sin olvidar los beneficios en la salud como la prevención de enfermedades físicas y mentales; así como que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, el Programa “DEPORTES GAM” pretende otorgar apoyos económicos a personas

deportistas y entrenadoras destacadas, otorgando un estímulo económico con el fin de estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite; en disciplinas como Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

Asimismo, que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, la Alcaldía Gustavo A Madero, en alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, otorgará apoyos económicos a personas deportistas destacados, con la finalidad de contribuir a su desarrollo, impulsando su participación en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

Identificación de programas sociales similares.

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa “Bienestar para Deportistas Destacados”, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de persona beneficiarias seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

c. Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Contribuir al desarrollo de 95 personas deportistas y/o personas entrenadoras destacadas (50 niños y 45 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para lo cual se les entregará una transferencia monetaria.

Promover la constante formación y entrenamiento de los personas deportistas destacados, elevar su competitividad de los personas deportistas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, fomentando el ejercicio del derecho social al deporte entre la población maderense.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.
- Coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso al deporte de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Garantizar que la implementación de acciones deportivas dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.
- El objetivo específico será que las personas deportistas persona beneficiarias del programa puedan competir en juegos nacionales, estatales y locales.
- Fomentar las oportunidades de acceso a mujeres y niñas de la demarcación en el deporte de alto rendimiento.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Otorgar apoyos a personas deportistas y entrenadores
- Fomentar el deporte entre la población maderense

- Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- Promover las instalaciones deportivas de la Alcaldía
- Evitar la exclusión de los niños, niñas y jóvenes que practiquen algún deporte de manera competitiva
- Beneficiar equitativamente a mujeres y hombres, niñas y niños, deportistas y entrenadoras de alto rendimiento.

A largo plazo se promoverá la cobertura de necesidades específicas que permitan incrementar la proyección deportiva de cada atleta competitivo que busque mejorar tiempos, marcas o técnica en su desarrollo rumbo al alto rendimiento. La incorporación de deportista competitivos en competencias convencionales o del deporte adaptado, permitirá reducir la exclusión social, al facilitar la práctica deportiva de manera igualitaria entre quienes buscan mejorar sus características competitivas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Se beneficiará a 50 niñas, niños y 45 mujeres y hombres mayores de 18 años, personas deportistas y/o entrenadoras destacadas, es decir, que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite

d. Metas Físicas

Para el ejercicio 2024 se busca apoyar a hasta 95 personas deportistas y/o personas entrenadoras destacadas (50 niñas y niños y 45 mujeres y hombres mayores de 18 años, entrenadores(as) y/o deportistas destacados (as)) a través de una transferencia monetaria de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N) y \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, de lo cual se estima que serán seleccionadas

Población	Cantidad
Mujeres	20
Hombres	25
Niñas	20
Niños	30
Total	95

Que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite; en disciplinas como Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

e. Orientaciones y Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El presupuesto total que se dispone para el programa “Deporte-es GAM” en el ejercicio 2024, será de un máximo de \$5, 040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

Forma en la que se erogará el recurso

Personas beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
50 Personas deportistas menores de 18 años	12	\$3,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)
45 Personas deportistas mayores de 18 años	12	\$6,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

Monto Unitario por Persona beneficiaria

- \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 50 niñas y niños deportistas menores de 18 años.
- \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 45 mujeres y hombres deportistas y/o entrenadores (as) mayores de 18 años.

f. Procedimiento y requisitos de acceso

Esta convocatoria está dirigida tanto a las personas beneficiarias que formaron parte del programa durante el ejercicio 2023 y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, como a nuevas personas aspirantes.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas y ciudadanos deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista	17 y 18 de enero de 2024	10:30 – 15:00 hrs.

Presentando la siguiente documentación:

Documentación Requerida

Original (para cotejo) y Copia de:

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono), **solo presentar en caso de que difiera el domicilio contenido en la identificación oficial.**

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Deporte-es GAM” la cual contiene la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- En caso de ser menor de edad: copia de identificación oficial del padre o tutor.
- Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener cualquiera de los siguientes elementos, Memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos alcaldía, Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de CDMX, campeonatos estatales, nacionales y/ o competencias internacionales y/o eventos oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo.

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, la cual será recibida por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

- Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Procedimientos de acceso

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de las personas aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de personas deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección General de Desarrollo Social

La Coordinación de Cultura, Recreación y deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 10:30 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de persona beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la

Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Persona beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Dejar de cumplir con sus entrenamientos y competencias representando a Gustavo A. Madero
2. Alterar documentación oficial para acreditar su trayectoria deportiva.
3. No representar a la Alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
4. Duplicar su registro en otra disciplina deportiva.
5. No mantener la forma deportiva o rendimiento deportivo esperado en las competencias correspondientes a la etapa o ciclo deportivo.
6. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas en competencias, entrenamientos, eventos deportivos o instalaciones deportivas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
7. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
8. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
9. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
10. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
11. Por escritos que generen violencia.
12. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
13. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
14. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
15. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
16. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
17. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
18. Ser persona beneficiaria de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
19. Cuando el deportista sea sancionado por el uso de un artificio (sustancia o método) potencialmente peligroso para la salud del deportista y/o susceptible de mejorar su rendimiento, o la presencia en el organismo del deportista, de alguna sustancia o la constatación de un método, que figuren en la lista anexa al Código Antidopaje del Movimiento Olímpico y sean suspendidos por dopaje.
20. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el

otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social como unidades administrativas responsables de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos persona beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Deporte conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Deporte_Es GAM” para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**DEPORTE-ES GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Impulso Social” por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

b. Diagnóstico

La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como niños y adolescentes.

Asimismo, con base en la Encuesta Intercensal 2020 de INEGI, en Gustavo A. Madero, actualmente existen alrededor de 300.9 miles de personas habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas, es por ello que “Impulso Social” busca apoyar a las personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que puedan apoyarse en los gastos generados ya sean médicos, alimenticios, terapias de rehabilitación que puedan ayudarles a tener una mejor calidad de vida.

Es por lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, 200 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 500 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 250 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico- invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

Identificación de programas sociales similares.

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Bienestar de la Ciudad de México, remitiendo, el listado de personas seleccionadas para ser beneficiarias, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

Así como los Programas Sociales “Tlakulli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” “Transformando vidas”, “Apoyos de Atención Especial GAM” implementados por otras áreas de Desarrollo Social de esta Alcaldía, por lo que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables remitirá el listado de personas seleccionadas para ser beneficiarias, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte de programas implementados por otras áreas de la Alcaldía

c. Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años, Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico- invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Contribuir al desarrollo económico y social de Personas adultas mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Proporcionar apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria, que les permita satisfacer necesidades básicas de alimentación y salud.
- Identificar a las personas habitantes de las 85 colonias de bajo y muy bajo índice desarrollo social en la Alcaldía Gustavo A. Madero

Definición de población objetivo y beneficiaria

La población objetivo con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2020 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), corresponde a 592,943 habitantes de la Demarcación:

- 203, 469 personas que se consideran personas Adultas Mayores de entre 60 y más años de edad.
- 68,712 personas con discapacidad que habitan en Gustavo A. Madero, de las cuales 6.9% se encuentran en un rango de edad que va de los 0 a 59 años del total de habitantes de la Demarcación.

- 19,860 madres y padres solos y,
- Hasta 300, 902 habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas

La Población beneficiaria del programa “Impulso Social”, será de hasta 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, 200 Personas con Discapacidad mujeres y hombres de 0 a 59 años de edad, 500 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

e. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2024, a un total de 2,100 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero al menos el 3.69% de la población potencial, con la siguiente cobertura:

Hasta 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad.

Hasta 200 Personas con Discapacidad mujeres y hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.

Hasta 500 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Hasta 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de persona beneficiaria se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

f. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal autorizado para el Programa

\$16, 300,000.00 (Dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

Forma en la que se erogara el recurso

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas adultas mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos(as) menores de 0 a 4 años, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

En el caso de los apoyos a madres y padres solos se dará prioridad a las madres solas.

- Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Población	Monto Autorizado	Monto Unitario	Ministraciones	Fechas*
Hasta 1,150 personas adultas mayores, mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad	Hasta \$9, 200,000.00 (Nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Hasta 200 Personas con discapacidad, mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años	Hasta \$1, 600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Hasta 500 Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años	Hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024

Hasta 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes	Hasta \$2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Total, de personas beneficiarias 2,100 maderenses	\$16, 300,000.00 (Dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)			

*La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

f. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo de las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, así como nuevas personas beneficiarias; no obstante, una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, se emitirá la lista de nuevas personas beneficiarias.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas y ciudadanos podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro	Fecha
https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024	Del 15 al 19 de enero de 2024

Una vez realizado el Pre-registro la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal (**únicamente en el caso de personas con discapacidad** - será entregada por el área responsable).
- Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo, entre otros) de este programa social, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por las nuevas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos. Para ser nuevo persona beneficiaria del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Las ciudadanas y ciudadanos deberán acudir personalmente (en caso de personas con discapacidad o menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado) a solicitar el apoyo con la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR

Mujeres y hombres de 60 a 64 años:

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años:

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL DE ALGUN PROGRAMA SOCIAL SIMILAR.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE. ***En el caso de las personas con discapacidad permanente en las que la misma sea evidente, como Síndrome de Down, Parálisis Cerebral o amputación de alguna extremidad la constancia original no pierde su vigencia por lo que podrá presentarse como requisito.**
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS.

Requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- Constancia de no matrimonio
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

NOTA: Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible persona beneficiaria , para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las personas la persona solicitantes.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI.6. COMPONENTES CLAVE

b) Principio de igualdad. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, **sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.**

8.3 Procedimientos de acceso

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales persona beneficiaria s completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiaria s. Así como de brindar toda información relacionada con este programa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de persona beneficiaria s, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de persona beneficiaria s que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de persona beneficiarias.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de becarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas la persona solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

*** El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar

trámite alguno o notificar la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

- Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero: Personas adultas mayores, mujeres y hombres de 60 a 64 años, Personas con Discapacidad mujeres y hombres de 0 a 59 años, Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.
- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias de la Ciudad de México de 2020

Por edad:

- Personas adultas mayores: de 60 a 64 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Personas con Discapacidad mujeres y hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
- Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

En el caso de los apoyos a madres y padres solos se dará prioridad a las madres solas.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos persona beneficiaria s del programa, una vez conformado el listado total de la persona solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos persona beneficiaria s, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la

Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h Mecanismos de Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“IMPULSO SOCIAL”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Entidad responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (Operación y Evaluación del programa).

b. Diagnóstico

Durante décadas, se ha pretendido que las personas jóvenes son apáticas con relación a los asuntos de interés público, asumiendo que son individualistas, desafectos a la participación en organizaciones colectivas y escépticos de la política, por lo que han preferido retraerse a un mundo privado. De igual forma hasta hace poco habían existido pocos ejercicios que promovieran la participación político-ciudadana de las personas jóvenes, pese a su gran importancia como sector poblacional. Por ejemplo, en las elecciones del año 2018, más de 26 millones de votos estuvieron concentrados en el grupo

etario de los 18 a los 29 años. Históricamente, la participación de las juventudes en los procesos electorales había sido bastante baja, siendo las personas ubicadas en el grupo de los 20 a los 29 años, las que menos ejercen su derecho al voto en México.

Bajo esta visión la participación ciudadana de las personas jóvenes es un punto importante en el desarrollo de la vida en la Ciudad de México, ya que cualquier punto de convergencia con dicha implicación, requiere una integración colectiva. Esto como parte indispensable de los proyectos sociales para que éstos sean de verdad exitosos y cumplan con el objetivo de generar espacios comunes en donde todas las personas puedan incidir en los temas públicos. Como ejemplo, la participación ciudadana es clave para enfrentar el riesgo provocado por la delincuencia, violencia, adicciones y la desigualdad.

En este contexto, es indispensable promover la existencia de más y mejores mecanismos de incidencia y participación para las personas jóvenes en procesos institucionales de toma de decisiones. Esta nueva sensibilidad institucional a la participación juvenil permitirá transitar de la visión tutelar y contenciosa de la juventud que ha marcado por décadas la atención de las personas jóvenes en México a una nueva política nacional, basada en el reconocimiento de sus derechos y fortalecimiento de su capacidad de agencia.

Identificación de programas sociales similares.

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar, del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo a este, el listado de personas jóvenes seleccionadas, con el fin de constatar que no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

c. Objetivo y Líneas de acción

Objetivo general

Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y hombres de entre 15 y 29 años) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de una transferencia monetaria que permitirá el impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad.

Objetivos específicos y líneas de acción

- Convocar a las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad a ser ejes de transformación, impulsando proyectos comunitarios de autoría propia en beneficio de las y los habitantes de la Alcaldía; además de ofrecer los medios necesarios para ejecutarlos en sus comunidades, retomando así su derecho a la participación social en beneficio de la comunidad.
- Fomentar las libertades y derechos de las personas jóvenes plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México tales como el Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud. Rehabilitación de espacios y, Temáticas varias.
- Reducir el índice de apatía o desinterés que muestran las personas jóvenes, cuando de políticas públicas y participación social se trata.
- Fortalecer y garantizar el derecho a la participación social y ciudadana de las personas jóvenes de entre 15 y 29 años jóvenes, contenido en el artículo 11 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Brindar un apoyo económico mensual a 200 personas jóvenes maderenses preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios:

Cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración de doce meses de aplicación; en beneficio de toda la población Maderense (mujeres y hombres) habitantes de toda la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Definición de población objetivo y beneficiaria

Según la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI para la Ciudad de México, se estima que la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un total de 1,173,351 habitantes, de los cuales tenemos 136,088 hombres jóvenes de 15 a 29 años y 131,169

mujeres jóvenes de 15 a 29 años de edad, arrojando una población parcial de 267,358 personas jóvenes entre mujeres y hombres de 15 a 29 años de edad, presentes en todo el territorio de la Alcaldía, que corresponde al 22.7% de la población que habita en la Alcaldía de Gustavo A. Madero que padecen o podrían padecer falta de exposición a bienes y servicios culturales, deportivos, artísticos, informativos y de esparcimiento y representan la Población Potencial de este programa.

La población beneficiaria serán 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, quienes deberán aplicar 50 proyectos comunitarios de autoría propia, mismos que deberán ser organizados por grupos de cuatro jóvenes.

Aunque de manera indirecta se plantea beneficiar a toda la población Maderense (mujeres y hombres) que deseen integrarse a alguna de las actividades realizadas en el marco de la puesta en marcha de proyectos comunitarios implementados por mujeres y hombres jóvenes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

d. Metas Físicas

La meta en el ejercicio 2024 es de hasta 50 proyectos comunitarios de autoría propia integrados por grupos de 4 personas, con un total de 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que colaborarán con la implementación del Programa Social, desarrollando la aplicación de sus proyectos comunitarios; estos proyectos comunitarios tendrán una duración de doce meses de aplicación en espacios públicos de la demarcación.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las y las personas jóvenes maderenses sean atendidos; por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección personas beneficiarias y colaboradores en la implementación del programa preferentemente por habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible persona beneficiaria, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación

- Se llevarán a cabo 50 proyectos comunitarios, integrados por 4 personas jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un total de 200 personas jóvenes (mujeres y hombres) que colaborarán con la implementación del Programa Social, desarrollando la aplicación de sus proyectos comunitarios; estos proyectos comunitarios tendrán una duración de doce meses de aplicación en espacios públicos de la demarcación.
- Utilización de espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, clínicas, Centros de atención, etc.) de la Alcaldía Gustavo A. Madero para la implementación de los proyectos comunitarios seleccionados.
- Desarrollar la participación activa toda la comunidad Maderense (mujeres y hombres) sujetas de derecho de forma indirecta por las acciones desplegadas en la implementación de los 50 proyectos comunitarios de autoría propia que las y las personas jóvenes maderenses desarrollen anualmente.
- Supervisión y verificación de las actividades y servicios otorgados.

b) De Resultados

- Utilizar la infraestructura de espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, clínicas, Centros de atención, etc.) para beneficio cultural, deportivo y recreativo de toda la población Maderense (mujeres y hombres) que deseen integrarse a alguna de las actividades realizadas en el marco de la puesta en marcha de proyectos comunitarios implementados por mujeres y hombres jóvenes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Generar informes escritos mensuales (hoja de evaluación) sobre el desarrollo de los 50 proyectos comunitarios.

Los informes deberán dar cuenta de la cobertura poblacional de los proyectos; así como contener evidencia fotográfica y escrita de cada una de las aplicaciones del proyecto.

f. Orientación y Programación Presupuestales

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$6, 600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

\$4, 800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a las personas jóvenes Proyectistas”,

Forma en la que se erogará el recurso

Personas beneficiarias	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
200	12	\$2,000.00	Mensual

Proyectos comunitarios	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
50	12	\$3,000.00	Mensual

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

Monto Unitario por Persona beneficiaria

El monto unitario asignado a cada una de las 200 personas jóvenes (mujeres y hombres de 15 a 29 años) que colaborarán con el desarrollo del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPyTAL GAM) con la implementación de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de la demarcación es el siguiente:

Se otorgarán hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada una de las personas jóvenes proyectistas divididos en 12 apoyos económicos mensuales \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Gastos de Operación

\$1, 800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

Hasta \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos, otorgados a una persona designada como responsable de cada equipo, dividido en 12 entregas mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), monto con el que las personas jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

* La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo a las personas jóvenes proyectistas que durante el ejercicio 2023 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, así como nuevas personas aspirantes.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las personas jóvenes ciudadanas y ciudadanos podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro	Fecha
https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024	17, 18 y 19 de enero de 2024

Una vez realizado el Pre-registro la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Requisitos de acceso

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPYTAL GAM) como << Jóvenes proyectistas >> deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Tener entre 15 a 29 años cumplidos al 1 de enero del 2024.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Gustavo A. Madero, bajo régimen laboral alguno.
- Ser consciente de la Carta Compromiso y las Reglas de Operación del programa.
- Tener disponibilidad de horario, al menos de 10 horas semanales de lunes a domingo.
- En caso de ser menor de edad contar con la autorización de una persona tutora
- Firmar Solicitud de registro.
- Firmar Carta Compromiso.
- Presentar documento físico donde se desarrolle el proyecto comunitario de autoría propia, según el formato especificado.

Requisitos del Proyecto:

El desarrollo del Proyecto Comunitario deberá estar enfocado en temas tales como Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud. Rehabilitación de espacios y temáticas varias.

Y conforme a la “Guía para la Presentación de Proyectos” adjunta a la convocatoria del Programa Social, deberá contener al menos:

- Integrantes (Entre 15 y 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2023)
- Objetivo General
- Población específica
- Justificación del Proyecto
- Descripción de actividades
- Horarios de aplicación
- Observaciones adicionales
- Evidencia Fotográfica

Documentación Requerida

Las y los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple fotostática para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación oficial con fotografía (INE, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos seis meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Solicitud de registro (La solicitud será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Proyecto comunitario de autoría propia elaborado conforme a la “Guía para la Presentación de Proyectos” adjunta a la convocatoria del Programa Social (Impreso y en archivo electrónico).
- Carta Compromiso (La carta será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de las personas menores de 18 años, deberán presentar carta de autorización e identificación oficial del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Procedimientos de acceso

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

La Jefatura de Atención a la Juventud junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las potenciales personas beneficiarias completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Para agilizar el trámite de registro de la población interesada se cuenta con una “Solicitud de Registro” que será otorgada a cada solicitante durante la recepción de documentos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud integrará los expedientes. A los solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud publicará el listado de personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social, así como mantener informadas a las y los solicitantes sobre el estado de su trámite.

La selección estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo del programa, así como validar la selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados para su implementación en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero (de manera preferente los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud, Rehabilitación de espacios y, Temáticas varias.)

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarían apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de personas beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que se encargue de que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria; al respecto, la Subdirección de Igualdad Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud atenderán de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

En caso de que se presenten mas proyectos comunitarios de los que se tienen presupuestados en el programa, se priorizará para su registro, aquellos proyectos comunitarios cuyo ámbito de aplicación sea en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, o bien, el proyecto comunitario esté relacionado con: Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Grupos vulnerables, Derechos humanos, o Cuidado de la salud.

NOTA IMPORTANTE: El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico por la implementación de sus proyectos comunitarios, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos en apoyo a la implementación de sus proyectos.

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

Son requisitos de permanencia, suspensión y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para <<Jóvenes proyectistas>> personas beneficiarias del presente Programa Social:

- Asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Entregar en tiempo y forma los informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de implementación de los proyectos comunitarios programados o requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, para la comprobación del ejercicio 2022 de los recursos.

b) Es causal de suspensión temporal de este programa social para las personas colaboradoras:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas para la implementación de los proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio 2024 de los recursos.
- Por falta de demanda ciudadana a las actividades de implementación de los proyectos comunitarios.
- Una vez que se haya realizado el depósito a cuenta de materiales; no proporcionar en un lapso de 15 días hábiles la entrega de los recibos de comprobación de gastos, necesarios para cotejar la compra de los materiales para cada proyecto.

La persona beneficiaria tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Gustavo A. Madero suspenderá la entrega de apoyo económico y - de acuerdo con las características y momento en que esto suceda - la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud definirá si se elige un proyecto comunitario distinto para su implementación en la vacante disponible.

Las sanciones serán aplicadas por la Jefatura de Unidad departamental de Atención a la Juventud, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de suspensión temporal por falta de demanda ciudadana procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía Gustavo A. Madero.

c) Es causal de baja permanente de este programa social para los colaboradores:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas de implementación de los proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo económico, tanto de materiales como depósito personal.
- Una vez que se haya realizado el depósito a cuenta de materiales; no proporcionar en un lapso de 20 días hábiles la entrega de los recibos de comprobación de gastos, necesarios para cotejar la compra de los materiales para cada proyecto.
- Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

- Sumar más de 3 faltas no justificadas, antes de concluir el periodo de aplicación total de cada proyecto.

Las personas solicitantes que no hayan acudido a obtener el apoyo económico tendrán un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega para acudir o comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, para informar de su situación. Por su parte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud hará lo posible por contactar al solicitante. Si no se logra localizar al joven (mujer u hombre) seleccionado como posible sujeto de derecho, se dará de baja la solicitud y el apoyo será reasignado a una persona joven de la lista de posibles derechohabientes.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario disponible en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaría se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

A las y los << Jóvenes Projectistas >> seleccionados se les enviara un correo de confirmación é incorporación al Programa JUPyTAL GAM.

Los criterios con base en los cuales la Jefatura de unidad Departamental de Atención a la Juventud seleccionará a los proyectos comunitarios que impulsará para su implementación en espacios públicos de la demarcación son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Pertinencia, contenido, resultados y planeación adecuada a mejorar una problemática social
- Orden de prelación.
- Existencia preferente de 10 proyectos por zona territorial: un proyecto por cada rubro designado (Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la información, Derechos humanos, Cultura del Deporte, Cuidado de la salud, Rehabilitación de espacios y Temáticas varias). En caso de no existir un proyecto por cada rubro para alguna zona territorial se dará prioridad a proyectos de rubros de mayor impacto e interés en la localidad.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero (www.gamadero.gob.mx).

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2023, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos personas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismo de Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de Gestión y Resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCLADÍA GUSTAVO A. MADERO”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México , con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

b. Diagnóstico

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la demarcación, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, así como garantizar el derecho de los habitantes de la Alcaldía a una Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura; la Constitución también señala que las autoridades tomarán medidas para garantizar el cumplimiento de dichos derechos; por lo anterior a través de este programa social, se busca brindar apoyos a personas en situación de desempleo así como mejorar el entorno urbano de las 85 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020), son: MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I. PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB), a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; llevados a cabo por personas colaboradoras comunitarias habitantes de las colonias señaladas.

Lo que permitirá la mejoría a corto plazo de la calidad de vida de las y los maderenses que residen en las zonas más marginadas de la Alcaldía, ya que no sólo se apoyará económicamente a las y los personas colaboradoras comunitarias que realizarán las acciones expuestas, sino que la imagen y estado de los espacios públicos también se verá beneficiada.

A mediano plazo se pretende lograr que los derechos sociales de los maderenses en materia de medio ambiente, vía pública, espacios públicos y seguridad urbana, estén garantizados.

d. Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo a través de transferencias monetarias, además de recuperar el entorno urbano en la Demarcación.

Asimismo, con las actividades de las personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios (personas colaboradoras comunitarias) se beneficiará a aproximadamente 150.43 miles de personas que habitan en alguna de las 85 colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación
- Lograr la recuperación del entorno urbano en la Demarcación

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Convocar a mujeres y hombres maderenses para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía.
- Consolidar un equipo de 800 personas facilitadoras de servicios (colaboradoras y personas colaboradoras comunitarias), a los que se les entregará una transferencia monetaria, mismos que realizarán actividades, tales como mantenimiento reparación y mejoramiento de los espacios públicos, para el mejoramiento del entorno urbano de las colonias con índices bajos y muy bajos de desarrollo social.

- Realizar trabajos de mejoramiento urbano en las Colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo de la Demarcación.

Definición de población objetivo y beneficiaria

La Población Beneficiaria será de 800 personas facilitadoras de servicios, 5.3% de la población objetivo, (Personas colaboradoras comunitarias de las unidades territoriales antes señaladas en la Alcaldía Gustavo A. Madero), mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres, en situación de desempleo.

La población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán aproximadamente 218.65 miles de personas que habitan en alguna de las 85 colonias con un índice de bienestar social bajo y muy bajo, ya que los trabajos realizados por las personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de la Alcaldía.

e. Metas Físicas

La meta de cobertura es de 800 personas facilitadoras de servicios (personas colaboradoras comunitarias en situación de desempleo) habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero para el ejercicio 2024.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de persona beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad Maderense por medio de las acciones de mejoramiento urbano que se tienen contempladas.

f. Orientaciones y Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto presupuestado es de \$63, 200,000.00 (Sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Forma en la que se erogara el recurso

Cada uno de las y las 800 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

Persona beneficiaria	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
800	12	\$6,500.00	Mensual (Enero-Diciembre)
	1	\$1,000.00	Única

***\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para cada persona beneficiaria.

Monto Unitario por Persona beneficiaria

Cada uno de las y las 800 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2024, dividido en 12 ministraciones de \$6,500.00 cada una.
- Así como la asignación de un presupuesto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes que serán adquiridos por la alcaldía para la entrega a las personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios de este.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Gastos de Operación

- Los gastos de operación del programa equivalen al 1.27 por ciento del presupuesto asignado al programa \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N) y se utilizará para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes que serán adquiridos por la alcaldía para la entrega a las personas beneficiarias personas facilitadoras de servicios de este.

g. Procedimiento y requisitos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo a las personas colaboradoras comunitarias que durante 2023 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, así como nuevas personas aspirantes.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las personas ciudadanas y ciudadanos podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro	Fecha
https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024	16 de enero de 2024

Una vez realizado el pre-registro, la Dirección General de Servicios Urbanos utilizará un sistema de citas para que se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2024 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja o trabajará en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable).

En caso de que alguna de las personas facilitadoras de servicios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, no se presente a la entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos establecidos, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nueva persona beneficiaria facilitadora de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

- Ser mayor de edad
- Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
- Realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía.
- Acudir en fecha y hora al lugar señalado de acuerdo al sistema de citas a utilizarse por la Dirección General de Servicios Urbanos, y

Presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2024 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja o trabajará en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable).

Después de entregar la documentación, solo para el caso de las nuevas personas beneficiarias se llevará a cabo una entrevista por las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de identificar las aptitudes con la que cuenta para la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada persona aspirante y en su caso beneficiaria o persona beneficiaria.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Procedimientos de acceso

Recibidos los documentos de las personas beneficiarias que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiarias.

Será la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125 la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Persona beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, quien lo turnará a la Dirección Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos para permanecer como persona beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad las personas candidatas definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismas que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias de la Ciudad de México en 2020
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos persona beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos persona beneficiarias personas facilitadoras (personas colaboradoras comunitarias), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados

serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad (Pro -Social)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión coordinada, Operación y Ejecución del Programa). Dirección de Administración de Capital Humano (Supervisión coordinada y administración del Programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

b. Diagnóstico

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la demarcación, difícilmente podrá incidirse en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el programa está diseñado para mejorar la situación de las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal

Por otra parte, los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos de los habitantes de la Alcaldía a una Ciudad Solidaria,

Productiva, Incluyente, Habitable, Segura, a la Participación Ciudadana; la Constitución también señala que las autoridades tomarán medidas para garantizar el cumplimiento de dichos derechos; por lo anterior, la Alcaldía a través de este programa, busca mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de la comunidad de Gustavo A. Madero, a través de trabajos diversos relacionados con el servicio público.

c. Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo potenciando sus capacidades e incrementando sus probabilidades de encontrar un empleo que le permita tener una vida digna.

Mejorar las habilidades para el trabajo de las personas habitantes de colonias con niveles bajos y muy bajos de desarrollo social, a través de trabajos de relacionados con el servicio público; los cuales serán llevados a cabo por 200 personas beneficiarias facilitadoras (mujeres y hombres) de servicios, el 1.3% de la población potencial, habitantes de las colonias de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) son: MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I. PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB)

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del programa

- Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación
- Mejorar la comunicación con los habitantes de la Demarcación.
- Trabajar activamente en conjunto con la ciudadanía en el diseño de políticas sociales de la Alcaldía.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

1. Preparar, mejorar y consolidar las habilidades de las personas beneficiarias mediante actividades dirigidas al beneficio de la comunidad que habita la Demarcación Territorial.
2. Consolidar un equipo de 200 (doscientos) personas facilitadoras de servicios a los que se les apoyará económicamente, mientras que apoyen en labores relacionadas con el servicio público en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Definición de población objetivo y beneficiaria

La Población Beneficiaria será de 200 personas facilitadoras de servicios (colaboradores y colaboradoras comunitarios de las unidades territoriales antes señaladas en la Alcaldía Gustavo A. Madero), mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres, en situación de desempleo, que realizarán actividades relacionadas con la recopilación de resultados, sondeos comunitarios y consolidación de datos referentes a la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el desarrollo social, la evaluación de políticas, los índices delictivos, e identificación de puntos de mejora en los servicios públicos, la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la

governabilidad y la gobernanza de la Alcaldía entre los habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

La población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán las y los habitantes de la Demarcación que de conformidad al indicador de satisfacción de necesidades básicas se encuentran en situación de pobreza extrema, ya que los trabajos realizados por las personas facilitadoras de servicios mejorarán la calidad de vida de la población de la Alcaldía (Aproximadamente 218.65 habitantes).

d. Metas Físicas

La meta de cobertura es de 200 personas facilitadoras de servicios (mujeres y hombres) que realizarán actividades relacionadas con la recopilación de resultados, sondeos comunitarios y consolidación de datos referentes a la gestión administrativa, la planeación gubernamental, el desarrollo social, la evaluación de políticas, los índices delictivos, e identificación de puntos de mejora en los servicios públicos, la actividad gubernamental, la búsqueda de áreas de oportunidad en la mejora de la gobernabilidad y la gobernanza de la Alcaldía entre los habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación; de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad Maderense por medio de las actividades que se tienen contempladas.

e. Orientaciones y Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto presupuestado es de \$14,600,000.00 (Catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Forma en la que se erogará el recurso

Cada uno de las y las 200 personas beneficiarias (as) personas facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

Personas beneficiarias	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
200	12	\$6,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)

**La entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

***\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación en la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para cada persona beneficiaria.

Monto Unitario por Persona beneficiaria

Cada uno de las y las 200 personas beneficiarias (as) personas facilitadoras de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio 2024, dividido en 12 ministraciones de \$6,000.00 cada una.
- Así como la asignación de un presupuesto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para cada persona beneficiaria.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Gastos de Operación

- Los gastos de operación del programa equivalen al 1.27 por ciento del presupuesto asignado al programa \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) y se utilizará para la compra de indumentaria de trabajo y/o uniformes para las personas facilitadoras de servicios del mismo.

f. Procedimientos y requisitos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo a las personas colaboradoras comunitarias que durante 2023 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos, así como nuevas personas aspirantes.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las personas ciudadanas y ciudadanos podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro	Fecha
https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024	16 de enero de 2024

Una vez realizado el pre-registro, la Dirección de Administración de Capital Humano utilizará un sistema de citas para que se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

En caso de que alguna de las personas facilitadoras de servicios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, no se presente a la entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos establecidos, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, siempre y cuando se hayan registrado durante las fechas establecidas en la convocatoria respectiva.

Para ser nueva persona beneficiaria facilitadora de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

- Ser mayor de edad
 - Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).
 - Realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía.
 - Acudir en fecha y hora al lugar señalado de acuerdo al sistema de citas a utilizarse por la Dirección de Administración de Capital Humano y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
 - Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) - (en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)

* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
 - Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las reglas de operación.

Procedimientos de acceso

Recibidos los documentos de las personas solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, serán las Unidades Administrativas responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de la Dirección de Administración de Capital Humano, las cuales se encuentran ubicada en el segundo piso del edificio; así como en la planta baja, respectivamente; en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

Una vez determinado el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas personas seleccionadas, se remitirá por escrito a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de cotejar que las personas beneficiarias del presente programa social no se encuentran dentro de los padrones correspondientes a los programas “Fomento al Trabajo Digno” y “Seguro de Desempleo”.

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

Será la Dirección de Administración de Capital Humano, la responsable de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad

La Dirección de Administración de Capital Humano será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en la planta baja del edificio, en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 51182800.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Administración de Capital Humano.

Se entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección de Administración de Capital Humano, quien lo turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria; al respecto, la Dirección General de Desarrollo Social, atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos para permanecer como persona beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias

de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de Capital Humano, como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos personas beneficiarias facilitadores; para que de manera transparente sea llevado a cabo por los responsables de la Operación del programa, así como los responsables de su Supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Administración de Capital Humano conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales y/o cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES, FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Seguro contra la Violencia de Género”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva (Operación del programa)

b. Diagnóstico y prospectiva

La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava, se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida. Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

En la Ciudad de México se ha implementado la solicitud de alerta de género que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley, consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia).

Por lo que con la finalidad de complementar esfuerzos la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa este programa social.

Identificación de programas sociales similares.

Actualmente existe el Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia otorgado por Secretaría de la Mujer en la Ciudad de México cuyos apoyos también están destinados a mujeres que sufren violencia familiar; no obstante, lo anterior, con la finalidad de complementar dichos apoyos y disminuir los índices de mujeres violentadas, entregará apoyos a mujeres madreñas que lo requieran, siempre y cuando no se encuentren inscritas en el padrón de este Programa.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

c. Objetivos y Líneas de acción

Objetivo general

Contribuir a lograr una disminución de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar y dependen de su agresor, esto con el fin de garantizar la equidad social y de género, logrando la igualdad en la diversidad, otorgando una transferencia monetaria mensual a mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que logren la separación de su agresor.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del Programa

- Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género,
- Recuperar y reconocer los derechos sociales y económicos de las mujeres víctimas de violencia.
- Disminuir el número de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia.
- Salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Brindar un apoyo económico a las mujeres en un rango de 18 a 55 años, que sufren de violencia, a través de una transferencia monetaria que les permita acelerar el proceso de separación de su agresor.
- Capacitar e integrar al sector laboral a las mujeres víctimas de violencia.
- Brindar atención psicológica y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia beneficiarias del Programa Social.
- Identificar las zonas donde habitan mayoritariamente las mujeres que sufren violencia de género para poder brindarles el apoyo.
- Crear redes de apoyo para las mujeres víctimas de violencia de género a fin de facilitar el proceso de separación de su agresor.

Definición de población objetivo y beneficiaria

Respecto a la población objetivo de este programa se ha identificado de conformidad a los registros de esta Alcaldía a 1878 personas en situación de violencia de género que habitan en alguna de las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) que son: MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL

HERNANDEZ (AMPL) I. PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB).

Y principalmente en las colonias Loma la Palma, Campestre Aragón, Ampliación Guadalupe Proletaria, Santa Rosa, San Juan de Aragón II Sección, La Pastora, Malacates, Vasco de Quiroga, Residencial Zacatenco, Tlacamaca, El Coyol, San Felipe de Jesús, Del Carmen, La Purísima Ticomán, Cuchilla del Tesoro, Villa de Aragón, Cuchilla del Tesoro y Ahuehuetes, de acuerdo al informe AVGM/05/2019.

En este sentido la población beneficiaria será de hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en proceso de separación de su agresor, con Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.

d. Metas Físicas

Para el ejercicio 2024 se busca beneficiar hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, cantidad que representa el 2.6% de la población objetivo del programa.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

e. Orientaciones y Programación Presupuestal

Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto presupuestal para el programa es de hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para el programa.

Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
50	12	\$5,000.00	Mensual (Enero-Diciembre)

Monto Unitario por Beneficiaria

El monto unitario asignado a cada beneficiada será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Gastos de Operación

- Para el presente ejercicio, el programa contempla Gastos de Operación dentro su presupuesto asignado.

f. Procedimiento y requisitos de acceso.

Cabe señalar que durante el 2024 el programa estará dirigido tanto a las beneficiarias que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevas aspirantes; sin embargo, se dará prioridad a las nuevas aspirantes y será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de las personas de continuidad para este programa.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro	Fecha
https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024	Del 15 al 19 de enero de 2024

Una vez realizado el Pre-registro la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva utilizará un sistema de citas para que las beneficiarias que deseen volver a formar parte del programa se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente).
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características. **(será proporcionado por el área responsable de la operación del programa)**

De no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiarias del programa y serán sustituidas por las solicitantes que se encuentran en lista de espera para el acceso al programa.

Para poder ser nueva beneficiaria de este programa social las solicitantes deberán presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características. **(será proporcionado por el área responsable de la operación del programa)**

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiaria, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las solicitantes.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización

- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI.6. COMPONENTES CLAVE

b) Principio de igualdad. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, **sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.**

Procedimientos de acceso

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva integrará los expedientes. A las solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en las reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en Esquina Aquiles Serdán, Fray Juan de Zumárraga, Villa Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellas solicitantes asentadas en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva.

Se entregará a cada uno de las y las solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionada como beneficiaria.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

*** El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

***No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja al programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- a) Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) No presentar la documentación solicitada.
- d) En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
- e) Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismas que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Ser mujer víctima de violencia de género.
- Tener entre 18 y 55 años de edad.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a las nuevas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Transformando Vidas”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TRANSFORMANDO VIDAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Alcaldía responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

b. Diagnóstico

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos a la salud y de personas con discapacidad, en los que se señala que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades, mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

Especificando que aquellas personas, mujeres y hombres, con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad y la promoción de la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad.

La misma Constitución establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las mujeres y hombres con discapacidad garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

Identificación de programas sociales similares.

Este Programa Social tiene similitudes con la entrega de sillas de ruedas, bastones, muletas y/o andaderas, realizado por el DIF Ciudad de México en sus diferentes áreas de atención ciudadana.

c. Objetivos y Líneas de acción

Objetivo general

Mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres con discapacidad motora y auditiva de la Demarcación, realizando de manera cotidiana y sin limitaciones sus actividades diarias sin depender de la ayuda de terceros, así mismo a que puedan incorporarse a actividades laborales, escolares, deportivas, culturales, etc.

Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivos de cada etapa del Programa

- Facilitar la obtención de los aparatos auditivos y de movilidad asistida, indispensables para las mujeres y hombres con discapacidad motora y auditiva.
- Contribuir a garantizar los derechos de las mujeres y hombres con discapacidad motora y auditiva de la Demarcación.
- Disminuir la brecha de desigualdad entre el porcentaje de mujeres y hombres de la demarcación, que viven con una discapacidad motora o auditiva.

Acciones previstas para alcanzar los objetivos

Otorgar a 640 mujeres y hombres con discapacidad auditiva y motora, que habiten preferentemente en alguna de las 85 colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) que son: MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I. PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB), una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, andaderas, bastones) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

- Beneficiar al 60% de mujeres y 40% de hombres maderenses que viven con una discapacidad motora o auditiva.

Definición de población objetivo y beneficiaria

La población objetivo, según los datos más recientes obtenidos con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, son 71,783 personas, 41,485 mujeres (57.7%) y 30,298 hombres (42.2%) habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con algún tipo de discapacidad motora o auditiva.

Por lo que la población beneficiaria del programa serán 640 mujeres y hombres con discapacidad auditiva y motora (0.89% de la población objetivo), que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación.

Se pretende beneficiar a una parte proporcional de acuerdo a los datos obtenidos a través de la Encuesta de INEGI 2020, un 60% de mujeres y 40% de hombres, maderenses que viven con una discapacidad motora o auditiva.

En caso de que alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de su residencia y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible persona beneficiaria, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las personas solicitantes.

d. Metas Físicas

Se realizará la entrega de 640 apoyos divididos de la siguiente forma:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos Auditivos	\$5,145.00	185	\$951,825.00
Sillas de Ruedas	\$2,950.00	210	\$619,500.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Infantil)	\$17,800.00	5	\$445,000.00
Sillas de Ruedas (Parálisis Cerebral Adulto)	\$18,900.00	25	\$472,500.00
Andadera para Adulto	\$830.00	100	\$83,000.00
Bastones	\$225.00	63	\$14,175.00
		640	\$2,586,000.00

Es importante precisar que el costo unitario de los bienes es estimado y podrá variar de acuerdo con los costos de los artículos en 2023; asimismo, se precisa que al monto total señalado en la tabla se le sumará el impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes para la entrega de los apoyos, mismo que de acuerdo con el monto estimado ascendería a \$413,760.00 lo que en conjunto corresponde hasta \$3, 000,000.00.

Cabe señalar que con la finalidad de beneficiar una mayor cantidad de maderenses, únicamente se realizará una transferencia de bienes por persona beneficiaria, durante el ejercicio 2024. Asimismo, se pretende beneficiar a una parte proporcional de acuerdo a los datos obtenidos a través de la Encuesta de INEGI 2020, un 60% de mujeres y 40% de hombres, maderenses que viven con una discapacidad motora o auditiva.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidas por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

e. Programación Presupuestal

Monto Presupuestal para el Programa

Hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para este programa.

Forma en la que se erogará el recurso

Personas beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
640	Única	Según el apoyo en especie otorgado	De conformidad a la fecha de ingreso de la Solicitud de cada persona beneficiaria

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

Monto unitario por persona beneficiaria:

Se adecúa según la discapacidad auditiva o de movilidad asistida, esto de conformidad con los recursos disponibles con entrega por única vez durante el ejercicio 2024.

Dado lo anterior, el monto unitario por persona beneficiaria corresponderá a la discapacidad de este y al apoyo en especie que se le haya entregado.

Gastos de Operación

- Los gastos de operación del programa equivalen al 16% por ciento del presupuesto asignado al programa \$413,760.00 (Cuatrocientos trece mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N) que equivalen al IVA de los bienes adquiridos para la operación del programa.

f. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2024 la convocatoria estará dirigida a nuevas personas aspirantes; sin embargo, las personas que hayan sido beneficiarias en años anteriores y llegasen a necesitar el apoyo nuevamente podrán solicitarlo. En todos los casos será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas y ciudadanos podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro

<https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024>

Una vez realizado el Pre-registro la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación Requerida

- Original y copia de identificación oficial vigente. (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en el presente ejercicio (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Original y copia de del certificado médico donde se diagnostique su estado de discapacidad o documento expedido por alguna institución o centro de salud público o privado, que acredite el padecimiento de una discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa.
- Encuesta de ingresos, realizado por personal de trabajo social de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
- *En el caso de personas menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.
- *En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI.6. COMPONENTES CLAVE

b) Principio de igualdad. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.

Procedimientos de acceso

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social integrará los expedientes. A las personas solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en las reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para agilizar el trámite de registro de la población interesada se cuenta con una “Solicitud de Registro” que será otorgada a cada persona solicitante durante la recepción de documentos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos

Se dará a conocer a las personas seleccionadas a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, área responsable de la operación del programa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más solicitudes de las que se tienen presupuestadas en el programa, se priorizará para su registro, aquellas personas solicitantes asentados en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de personas beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona solicitante sea denegada esta podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

La selección estará a cargo de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

*** El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa, las personas solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja del programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- a. Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- b. Presentar información o documentación alterada o falsa.

- c. No presentar la documentación solicitada.
- d. En caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos.
- e. Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Criterios de selección de la población beneficiaria

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social
- De acuerdo con la valoración de la discapacidad que se especifique en el certificado médico de la persona solicitante.
- Ser personas con discapacidad motora, auditiva o invidente, especialmente de escasos recursos económicos, en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación.

- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades de este. Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos personas beneficiarias facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

h. Mecanismos de Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

i. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“TRANSFORMANDO VIDAS”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en la Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TRADICIÓN Y MAGIA (DÍA DE REYES)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024.

En la página 148: Primer párrafo; dentro de la tabla columnas 1 y 2, filas 2 y 3.

Dice:

La documentación se entregará en fotocopia los días sábado 14 y domingo 15 de enero de 2024 (o hasta agotar la disponibilidad de apoyos), en los lugares y horarios establecidos en la Presente Convocatoria, conforme a la tabla siguiente:

LUGAR	PUNTOS DE ENTREGA	LETRA INICIAL DEL PROMER APELLIDO DEL MENOR	HORARIO DE ENTREGA
FORO CULTURAL	Camino Real a Contreras s/n, Colonia La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras.	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M.	10:00 A 15:00 HRS. O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS.
FORO CULTURAL	Camino Real a Contreras s/n, Colonia La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras	N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.	10:00 A 15:00 HRS. O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS.

Debe decir:

La documentación se entregará en fotocopia los días **sábado 13 y domingo 14** de enero de 2024 (o hasta agotar la disponibilidad de apoyos), en los lugares y horarios establecidos en la Presente Convocatoria, conforme a la tabla siguiente:

LUGAR	PUNTOS DE ENTREGA	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO DEL MENOR	HORARIO DE ENTREGA
EXPLANADA DE LA ALCALDÍA	AV. ÁLVARO OBREGÓN 20, COL. BARRANCA SECA, C.P. 10580 ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M.	10:00 A 15:00 HRS. O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS.

EXPLANADA DE LA ALCALDÍA	AV. ÁLVARO OBREGÓN 20, COL. BARRANCA SECA, C.P. 10580 ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.	10:00 A 15:00 HRS. O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD DE APOYOS.
---	--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de enero del 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante los meses de enero y febrero del año dos mil veinticuatro, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; SANTA INÉS, SANTIAGO TULYEHUALCO, BARRIO CALYEQUITA DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO, BARRIO XALTOCAN, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
ENERO	18, 19, 20, 21, 22 Y 23	SANTA INÉS	FIESTA TRADICIONAL
FEBRERO	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24	BARRIO XALTOCAN	FIESTA PATRONAL DE LA SEÑORA DE LOS DOLORES
FEBRERO	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18	SANTIAGO TULYEHUALCO	FERIA DE LA "ALEGRÍA Y EL OLIVO"
FEBRERO	13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19	BARRIO CALYEQUITA DEL PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO	FIESTA PATRONAL

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a tres de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

JOSE CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Luis Martín Flores Mejía Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a diciembre de 2023, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 31 de diciembre de 2023

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	278,218.59
Ingresos por Venta de Bases de Licitación	Venta de Bases de Licitación	36,000.00
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	988,678.89
TOTAL		1,302,897.48

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

(Firma)

**Luis Martín Flores Mejía
Secretario Administrativo**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

CONVOCATORIA 01

L.A. L. Ricardo Juárez Calderón - Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de los Servicios Médicos y Servicios Funerarios que a continuación se describen:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-001-24	\$4,000.00	17 de enero de 2024	19 de enero de 2024 a las 10:00 horas	22 de enero de 2024 a las 10:00	23 de enero de 2024	24 de enero de 2024 a las 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000010	Prestación del servicio integral de hemodiálisis para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Indicadores de atención: Pacientes que reciben atención 131 Promedio de sesiones mensuales: 1,389 Total de sesiones del 2024: 15,279			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-002-24	\$4,000.00	17 de enero de 2024	23 de enero de 2024 a las 10:00 horas	25 de enero de 2024 a las 10:00 horas	26 de enero de 2024	30 de enero de 2024 a las 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3911000004	Prestación del servicio funerario para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Indicadores de atención: Número estimado de defunciones en el contrato 240			1	Servicio

Las Bases de cada Licitación: se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones>, los días 15, 16 y 17 de enero de 2024, con el siguiente horario: de las 9:00 a las 15:00 horas. La forma de pago deberá ser vía transferencia electrónica a la cuenta No. 6550118826-3 y cuenta CLABE No. 014180655011882633 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través del Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

La Junta de Aclaración de Bases, la Recepción del Sobre Único y Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo de los Eventos de la Licitaciones Públicas Nacionales, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en los días y horarios arriba indicados, con domicilio en Dr. Lucio No. 220, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con teléfono 55 9308 4227 extensión 1025 y 1037.

- **El Idioma** en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.
- **La Moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- **Anticipos:** No se otorgarán.
- **El lugar de Entrega y Prestación de Servicios Será:** En las Instalaciones del hospital y funerarias que designe la Convocante.
- **Vigencia de la contratación de la Prestación de Servicios será del día 25 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2024, así como del día 01 de febrero y hasta el día 31 de diciembre de 2024.**
- **Condiciones de Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la facturación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La licitación no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- Será requisito para participar en la licitación cubrir su costo correspondiente.
- Los Plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El L.A. L. Ricardo Juárez Calderón, Director de Administración y Finanzas, el Mtro. Jorge Guzmán González.- Subdirector de Administración y el Lic. Armando García Cervantes.- J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, serán los servidores públicos responsables de las Licitaciones Públicas Nacionales.

Ciudad de México, a 09 de enero del 2024.

(Firma)

L.A. L. Ricardo Juárez Calderón
Director de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del C. Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de octubre de 2022, emite el siguiente:

Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Participantes y Adjudicaciones Directas, celebradas durante los meses de abril a noviembre del año 2023.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRAT O	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DE ADJUDICACI ÓN	EMPRESA GANADORA	FECHA INICIO	FECHA TERMI NO
AVC/DGODU/AD/011/2023	04 de abril de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Edificios Públicos (Edificio Sede de la Alcaldía), en la Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$135,000.00	CORPORATIVO N-H VECO S.A. DE C.V.	05 de abril de 2023	21 de julio de 2023
AVC/DGODU/R/012/2023	05 de abril de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Edificios Públicos (Edificio Sede de la Alcaldía), en la Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$2,697,681.92	EFCOY SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	12 de abril de 2023	14 de julio de 2023
AVC/DGODU/R/013/2023	03 de mayo de 2023	Supervisión y Control a los trabajos del Proyecto Integral para la Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Edificios Públicos: 3 edificios públicos (Edificio Sede, Anexo Sur y Anexo B de la Alcaldía) en la Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$661,200.00	SVP ARQUITECTURA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	04 de mayo de 2023	07 de noviembre de 2023
AVC/DGODU/LP/014/2023	10 de mayo de 2023	Proyecto Integral para la Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Edificios Públicos: 3 edificios públicos (Edificio Sede, Anexo Sur y Anexo B de la Alcaldía) en la Colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$ 13,562,560.85	SINERGIA EN CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	11 de mayo de 2023	31 de octubre de 2023

AVC/DGODU/ AD/015/2023	14 de junio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial de los Mercados Moctezuma, Nuevo San Lázaro y Emilio Carranza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$550,000.00	CONSTRUCTOR A CHITRE S.A. DE C.V.	16 de junio de 2023	22 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ R/016/2023	14 de junio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial de los Mercados Morelos y Merced Sonora de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$995,388.27	WENDY MONSERRAT RAMIREZ LOPEZ	16 de junio de 2023	22 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ R/017/2023	14 de junio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial de los Mercados Pensador Mexicano, Unidad Rastro y Valle Gómez de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$797,024.42	CONSTRUCCIO N Y SUPERVISION DIPER, S.A. DE C.V.	16 de junio de 2023	22 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/018/2023	21 de junio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial de los Mercados Morelos y Merced Sonora de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) SEDECO.	\$19,990,849.95	LIDIA ESTRELLA HERNÁNDEZ	23 de junio de 2023	15 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/019/2023	21 de junio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial de los Mercados Moctezuma, Nuevo San Lázaro y Emilio Carranza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) SEDECO.	\$10,989,037.72	EFCOY SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIO N, S.A. DE C.V.	23 de junio de 2023	15 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/020/2023	21 de junio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial de los Mercados Pensador Mexicano, Unidad Rastro y Valle Gómez de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) SEDECO.	\$15,984,497.46	PEGUT CONSTRUCCIO NES, S.A. DE C.V.	23 de junio de 2023	15 de diciemb re de 2023

AVC/DGODU/ R/021/2023	05 de julio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS.	\$735,686.28	CATOMSI CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	10 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ R/022/2023	05 de julio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias Azteca, Caracol, Ignacio Zaragoza, Merced Balbuena, Moctezuma 2a. Sección, Morelos, Pensador Mexicano, Valentín Gómez Farías y Venustiano Carranza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS	\$955,225.59	FENIX ARQUITECTUR A E INGENIERIA S.A. DE C.V.	10 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ AD/023/2023	07 de julio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias 5to. Tramo de 20 de noviembre y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS	\$300,000.00	INGENIERÍA ESPECIALIZAD A EDUMER S.A. DE C.V.	10 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ AD/024/2023	07 de julio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias en las colonias Álvaro Obregón, Federal, Ignacio Zaragoza, Jardín Balbuena, Moctezuma 2a. Sección y Valentín Gómez Farías de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS	\$300,000.00	PEREZ Y RAMIREZ CONSTRUCCIO NES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	10 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/025/2023	12 de julio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias en las colonias Álvaro Obregón, Federal, Ignacio Zaragoza, Jardín Balbuena, Moctezuma 2a. Sección y Valentín Gómez Farías de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS	\$9,695,937.50	OCASA OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	17 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023

AVC/DGODU/ LP/026/2023	12 de julio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias Azteca, Caracol, Ignacio Zaragoza, Merced Balbuena, Moctezuma 2a. Sección, Morelos, Pensador Mexicano, Valentín Gómez Farías y Venustiano Carranza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS	\$30,985,643.30	KALCHIVA CONSTRUCCIO NES, S.A. DE C.V.	17 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/027/2023	12 de julio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias 5to. Tramo de 20 de noviembre y 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS.	\$9,684,317.79	BEREK CONSTRUCCIO NES, S.A. DE C.V.	17 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/028/2023	13 de julio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en la colonia Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS	\$24,248,132.52	ARQUITECTUR A Y CONSTRUCOME RCIOS, S.A. DE C.V.	17 de julio de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ AD/029/2023	14 de julio de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (01 Plantel Educativo "Primaria Lic Fernando Casas Alemán" en la colonia Aquiles Serdán de la Alcaldía Venustiano Carranza) FAIS	\$76,482.68	CONSTRUCTOR A DE DISEÑOS ARQUITECTONI COS A.J., S.A. DE C.V.	17 de julio de 2023	08 de septiem bre de 2023
AVC/DGODU/I R/030/2023	18 de julio de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (01 Plantel Educativo "Primaria Lic Fernando Casas Alemán" en la colonia Aquiles Serdán de la Alcaldía Venustiano Carranza) FAIS	\$2,472,206.53	ROSA HERRERA GONZÁLEZ	24 de julio de 2023	31 de agosto de 2023
AVC/DGODU/ AD/031/2023	03 de agosto de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Santa Cruz Aviación, Aquiles Serdán y Moctezuma 2da. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS.	\$270,000.00	RENNOVA DECORACIÓN Y DISEÑO, S.A.S DE C.V.	07 de agosto de 2023	29 de diciemb re de 2023

AVC/DGODU/ LP/032/2023	09 de agosto de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Santa Cruz Aviación, Aquiles Serdán y Moctezuma 2da. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) FAIS.	\$8,724,877.36	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE S.A. DE C.V.	14 de agosto de 2023	29 de diciembre de 2023
AVC/DGODU/ AD/033/2023	25 de septiembre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en las colonias 24 de abril (17-068) y Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza) Presupuesto Participativo.	\$137,979.29	CATOMSI CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	29 de septiembre de 2023	29 de diciembre de 2023
AVC/DGODU/ AD/034/2023	26 de septiembre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública 02 planteles educativos, Esc. Primaria Celerino Cano Palacio y Esc. Primaria República de Yugoslavia de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	\$218,231.69	CONSTRUCTOR A FERCAES, S.A. DE C.V.	02 de octubre de 2023	29 de diciembre de 2023
AVC/DGODU/ AD/035/2023	26 de septiembre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial del Mercado Jamaica Nuevo de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$212,500.00	INGENIERÍA ESPECIALIZADA EDUMER S.A. DE C.V.	02 de octubre de 2023	29 de diciembre de 2023
AVC/DGODU/ AD/036/2023	29 de septiembre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Simón Bolívar (17-058), Venustiano Carranza (17-062), 5to. Tramo 20 de noviembre (17-069), 7 de Julio (Ampl.) (17-071), Caracol (17-012), El Arenal 1a. Sección (17-018) y El Arenal 4a. Sección (17-021) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo.	\$518,114.19	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTOR A NEZAHUALCÓY OTL S.A. DE C.V.	04 de octubre de 2023	29 de diciembre de 2023

AVC/DGODU/ LP/037/2023	02 de octubre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias Aeronáutica Militar (17-003), Álvaro Obregón (17-004), Artes Gráficas (17-006), Aviación Civil (17-007), Amp. Aviación Civil (17-008), Caracol Ampl.(17-013), Cuchilla Pantitlán (17-016), El Arenal 2a. Sección (17-019), El Arenal 3a. Sección (17-020), Emilio Carranza (17-025), Jamaica (17-031), Lorenzo Boturini (17-035), Morelos I (17-083), Peñón de los Baños (17-047) y Romero Rubio (17-055) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) Presupuesto Participativo	\$22,934,450.92	CONSTRUCCION NES PEHUALLI, S.A DE C.V.	11 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/038/2023	02 de octubre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias en las colonias Aarón Sáenz (17-001), Aquiles Serdán (17-005), Federal (17-026), Industrial Puerto Aéreo (Fracc.) (17-030), Ignacio Zaragoza II (17-075), Janitzio (17-032), Michoacana (17-039), Michoacana (Ampl) (17-040), Pensador Mexicano II (17-086), Revolución (17-054), Tres Mosqueteros (17-059), Valentín Gómez Farías (17-060) y 20 de noviembre Ampl. (17-067) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo.	\$16,164,032.88	CVM CONSTRUCCION NES, S.A DE C.V.	11 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/039/2023	02 de octubre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Imagen Urbana de 12 Espacios Públicos en las colonias Adolfo López Mateos (17-002), Azteca (17-009), Cuatro Arboles (17-015), Damián Carmona (17-017), El Arenal Puerto Aéreo Fracc. (17-022), Felipe Ángeles (17-027), Progresista (17-052), 7 de Julio (17-070), Ignacio Zaragoza I (17-074), Moctezuma 2a. Sección II (17-080), Pensador Mexicano I (17-085) y Miguel Hidalgo (17-041) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo	\$14,967,721.80	TREE ARROW, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023

AVC/DGODU/ LP/040/2023	02 de octubre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Simón Bolívar (17-058), Venustiano Carranza (17-062), 5to. Tramo 20 de noviembre (17-069), 7 de Julio (Ampl.) (17-071), Caracol (17-012), El Arenal 1a. Sección (17-018) y El Arenal 4a. Sección (17-021) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo	\$9,831,407.72	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES RAMIREZ, S.A. DE C.V.	11 de octubre de 2023	29 de diciembre de 2023
AVC/DGODU/ R/041/2023	03 de octubre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades secundarias en las colonias Aarón Sáenz (17-001), Aquiles Serdán (17-005), Federal (17-026), Industrial Puerto Aéreo (Fracc.) (17-030), Ignacio Zaragoza II (17-075), Janitzio (17-032), Michoacana (17-039), Michoacana (Ampl) (17-040), Pensador Mexicano II (17-086), Revolución (17-054), Tres Mosqueteros (17-059), Valentín Gómez Farías (17-060) y 20 de noviembre Ampl.(17-067) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo	\$846,800.00	TSIIMIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	04 de octubre de 2023	29 de diciembre de 2023
AVC/DGODU/ R/042/2023	03 de octubre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje en las colonias Aeronáutica Militar (17-003), Álvaro Obregón (17-004), Artes Gráficas (17-006), Aviación Civil (17-007), Amp. Aviación Civil (17-008), Caracol Ampl.(17-013), Cuchilla Pantitlán (17-016), El Arenal 2a. Sección (17-019), El Arenal 3a. Sección (17-020), Emilio Carranza (17-025), Jamaica (17-031), Lorenzo Boturini (17-035), Morelos I (17-083), Peñón de los Baños (17-047) y Romero Rubio (17-055) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza) Presupuesto Participativo.	\$1,172,688.63	SUPERVISION Y CONSTRUCCION YAEM, S.A. DE C.V.	04 de octubre de 2023	29 de diciembre de 2023

AVC/DGODU/I R/043/2023	27 de septiembre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable en las colonias 24 de abril (17-068) y Jardín Balbuena III (17-078) de la Alcaldía Venustiano Carranza) Presupuesto Participativo	\$2,621,314.03	ARQUITECTUR A Y CONSTRUCOME RCIOS, S.A. DE C.V.	06 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/I R/044/2023	04 de octubre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial del Mercado Jamaica Nuevo de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). SEDECO	\$4,238,129.08	ARQUITECTUR A INGENIERIA MECANICA GRIJALVA, S.A. DE C.V.	09 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/I R/045/2023	04 de octubre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura pública 02 planteles educativos, Esc. Primaria Celerino Cano Palacio y Esc. Primaria República de Yugoslavia de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	\$4,346,173.69	JAYOL, S.A. DE C.V.	09 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ AD/046/2023	04 de octubre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Imagen Urbana de 12 Espacios Públicos en las colonias Adolfo López Mateos (17-002), Azteca (17-009), Cuatro Arboles (17-015), Damián Carmona (17-017), El Arenal Puerto Aéreo Fracc. (17-022), Felipe Ángeles (17-027), Progresista (17-052), 7 de Julio (17-070), Ignacio Zaragoza I (17-074), Moctezuma 2a. Sección II (17-080), Pensador Mexicano I (17-085) y Miguel Hidalgo (17-041) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo.	\$789,656.60	REMASA RESISTENCIA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	05 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023

AVC/DGODU/I R/047/2023	16 de octubre de 2023	Supervisión y Control a los trabajos de Mantenimiento a Unidades Habitacionales en las colonias Bahía (U HAB) (17-010), Emiliano Zapata (U HAB) (17-024), Kennedy (U HAB) (17-034), Merced Balbuena (17-038), Penitenciaría (Ampl) (17-046), Pino (U HAB) (17-049), Valle Gómez (17-061), 10 de mayo (17-065), Centro I (17-072), Centro II (17-073) y Morelos II (17-084) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo).	\$873,373.01	CONSTRUCTOR A CHITRE S.A. DE C.V.	17 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/ LP/048/2023	19 de octubre de 2023	Mantenimiento a Unidades Habitacionales en las colonias Bahía (U HAB) (17-010), Emiliano Zapata (U HAB) (17-024), Kennedy (U HAB) (17-034), Merced Balbuena (17-038), Penitenciaría (Ampl) (17-046), Pino (U HAB) (17-049), Valle Gómez (17-061), 10 de mayo (17-065), Centro I (17-072), Centro II (17-073) y Morelos II (17-084) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza. (Presupuesto Participativo).	\$16,621,804.98	CROLSA, S.A. DE C.V.	23 de octubre de 2023	29 de diciemb re de 2023
AVC/DGODU/I R/049/2023	17 de noviembre de 2023	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura Comercial del Mercado "Jamaica Zona") por recuperación de siniestro, Alcaldía Venustiano Carranza	\$2,521,361.77	EFCOY SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	21 de noviemb re de 2023	29 de diciemb re de 2023

Las razones de asignación y de rechazo de las propuestas concursantes podrán consultarse, previa cita, en la Subdirección Técnica sita en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ADOLFO HERNANDEZ GARCIA

**TRIBUNAL ELECTORAL
FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El Licenciado Luis Martín Flores Mejía Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1° último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; 207 fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en el artículos 64, tercer párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, comunica el fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales TECDMX/LPN/003/2023, TECDMX/LPN/004/2023, TECDMX/LPN/005/2023, del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Número de Licitación	Denominación	Partida	Persona Licitante Adjudicada	Monto total Adjudicado sin IVA
TECDMX/LPN/003/2023	Adquisición de equipos de cómputo portátil para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	5151	Procedimiento declarado desierto	\$0.00
	Adquisición de una solución de red inalámbrica para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3521 y 5151	Cen Systems, S.A. de C.V.	\$615,572.09
	Adquisición de un equipo de cómputo y almacenamiento institucional para el Ciudad de México.	5151	Procedimiento declarado desierto	\$0.00
TECDMX/LPN/004/2023	Servicio de mantenimiento preventivo al edificio sede del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3511	Ingeniería y Proyectos Mevaz, S.A. de C.V.	\$2,219,223.57
TECDMX/LPN/005/2023	Servicio de limpieza para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3581	Servicios de Limpieza Inmobiliaria y Urbana, S. de R.L. de C.V.	\$1,677,000.00
SUB TOTAL				\$4,511,795.66
I.V.A.				\$721,887.31
TOTAL				\$5,233,682.97

Ciudad de México a 09 de enero de 2024

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LCDO. LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)